

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1644-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DIESCISEIS DE DICIEMBRE DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

Dr. Ronald Álvarez González, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas	MAE. Sonia Acuña Acuña
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Lady Meléndez Rodríguez

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales en el tanto se defina el espacio físico y se resuelva el equipo técnico que reúna las condiciones para sesionar presencialmente en el CONARE.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1644.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Vamos a ver si podemos alcanzar los puntos propuestos que están en la agenda que se les hizo llegar. Los que estén de acuerdo con la agenda, sírvanse manifestarlo. Muchísimas gracias.

Se aprueba la agenda 1644 de manera unánime.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1644. 2. Revisión y aprobación del acta 1643. 3. Informes. 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 233, 234. 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 39. 6. Informe final Comisión conformada por acuerdo CNA-353-2022: Informe de Auditoría Interna sobre la Auditoria de Cumplimiento sobre el proceso de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 7. Propuesta de Reglamento para regular la actividad ordinaria. 8. Nombramiento de evaluadores externos de los Procesos 150,151,152.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1643.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Pasaríamos al Acta 1643. Abro un espacio de discusión. Si no hay comentarios, consultas. Doña Sonia, adelante.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Es que hace un momento yo hablaba con Marchessi, que en la página 33-34, el proceso 16, donde se dan los puntos a ser tomados en cuenta por la carrera, es que algunos dicen se recomienda y otros dicen el verbo en infinitivo. Yo le decía a Marchessi que todo debería ir en infinitivo, entonces publicar, establecer, seguir incrementando, propiciar, implantar, etcétera, pero me dijo que lo que le preocupaba ella era que los pares decían se recomienda, se recomienda, como que hubo alguna situación con una carrera donde sentía tal vez como, tiene que hacerlo y no un tipo de recomendación. Entonces, hay como una situación diferente, ¿verdad? Y parece que la carrera reclamó de alguna manera que no, que los pares habían dicho que era una recomendación, no algo que tuvieran que hacer. Entonces, me da la impresión que Marchessi puso se recomienda en los casos que los

pares pusieron eso, y en otros que no pusieron ese estribillo se puso la palabra en infinitivo. Entonces, al decirle yo que la cambiara, ella me habla de esa situación. Yo le decía ahora que yo lo iba a plantear, entonces, no sé cómo lo ven ustedes ¿Si lo dejamos así o arriba en todo el proceso se pone, se recomienda y vienen todos los puntos? Me quedé entonces ya con la duda para ya resolverle a Marchessi esta parte. Gracias, don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias a usted doña Sonia. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Buenos días. Cuando a mí a veces Marchessi me pasa para revisar esas cosas, yo trato, como dice doña Sonia, que las cosas queden en infinitivo, o sea, que no sea una recomendación, porque una recomendación la universidad la puede acoger o no la puede acoger y debemos ser conscientes de que la recomendación de los pares es hacia nosotros y nosotros somos los que tomamos la decisión. Me parece a mí, los pares hacen una recomendación y nosotros podemos acogerla o no acogerla. Si la acogemos, deja de ser una recomendación y se convertiría entonces en un imperativo para que la universidad lo haga. Ese es mi criterio. Nosotros no necesariamente, muchas veces nos apartamos, es más, nos apartamos a veces de la decisión de acreditación o de no acreditación, porque tenemos todo el derecho para hacerlo, de la misma manera, me parece que lo que nosotros planteamos a la universidad, a la carrera, debe estar en términos de que debe ser realizado y no en términos de una recomendación, porque entonces la universidad no lo incluye en el compromiso y eso me lo recomendaron, pero no lo voy a hacer, es una recomendación, la tomo en cuenta y nada más. A veces se me van, pero yo sí he tratado de que cuando esta sea la recomendación yo elimino la palabra, se recomienda y pongo el infinitivo o el verbo, que es esta que se está planteando. Me parece que eso es algo que nosotros debemos analizar, si lo podemos seguir haciendo o no. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias Gerardo. Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Buenos días a todos. En los mismos términos, don Francisco, de don Gerardo, la recomendación, el insumo, el informe final es un insumo donde se le recomienda a ustedes valorar y el acuerdo establece lo que tiene que hacer la universidad. Entonces, si es una recomendación, ustedes consideran que lo puede o no puede hacer, pero lo dejan en términos de recomendación. Pero si es algo que debe incluirse, deben ustedes de establecerlo de esa forma.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Kattia. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Son nada más las dos primeras viñetas y las dos últimas, nada más de quitar en las primeras dos primeras recomendar y en las dos últimas se recomienda.

Y en lugar de implantación, implantar para que quede el imperativo Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias doña Lady. Marchessi entonces lo planteamos de esa forma.

Licda. Marchessi Bogantes Fallas:

De acuerdo, tomo nota.

El Ing. Walter Bolaños Quesada, ingresa a las 9:04 a.m.

El M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas, ingresa a las 9:06 a.m.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Don Asdrúbal, bienvenido.

Bueno, una vez hecha esta ratificación, someto a votación el acta 1643. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo. Muchísimas gracias. Y pasaríamos a informes.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Sí, Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Nada más un comentario. Es que leyendo el acta me doy cuenta y eso es un asunto que yo tengo que tomar en cuenta, particularmente, yo tiendo a verbalizar mis votos, entonces, aparece Gerardo Mirabelli "de acuerdo" y no aparece nadie más. Y al final, dice se aprueba por unanimidad. O sea, hay ciertos acuerdos donde pareciera que yo soy el único que votó positivamente porque el sistema lo agarra literalmente. Nada más lo menciono para que quede en actas porque dice votación unánime y es claro de que todos votaron y votaron unánimemente. Entonces, voy a poner mi cerebro a ver si dejo de verbalizar mis votos a menos de que me lo soliciten. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Julio también lo hacía con recurrencia. Bueno.

Se aprueba acta 1643 de manera unánime.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que:

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Les decía que no tengo informes más que agradecer y como hoy culminan las sesiones, pues todo el aporte que han brindado para con la Presidencia, para que eso funcionara, no sé si de la mejor manera, pero por lo menos para que saliera adelante. Entonces, agradecerles a ustedes.

En informe de los miembros, si hubiese algún informe, si no, le daríamos la palabra a doña Laura, si usted tiene un informe que rendir, adelante.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Muchas gracias, don Francisco. Bueno, agradecerles a ustedes también el apoyo y el trabajo y a usted, don Francisco, que yo sé que ha sido un tiempo de mucho trabajo. Entonces, agradecerle el acompañamiento que también nos ha dado nosotros como equipo de trabajo.
2. Quisiera mencionarles que el miércoles 21 vamos a realizar una reunión de cierre con el personal. Ya hay algunos funcionarios, muy poquitos que han tomado sus vacaciones, pero me pareció importante que repasáramos con ellos algunos elementos del cierre del año y de lo que se avecina con el 2023. Y junto con esta información, pues decirles que ustedes están cordialmente invitados, si alguno de ustedes pudiera acompañarnos. Yo comprendo que ustedes tienen ya posiblemente sus agendas, pero sí quería extenderles a ustedes esa invitación en caso de que alguno quiera acompañarnos en esa reunión que vamos a tener el miércoles en CONARE, va a ser presencial. Eso sería don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Doña Laura, una preguntita, ¿De CONESUP no tuvimos ninguna información adicional a la que hemos recibido?

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

No, señor. Lo último que yo le escribí a don Juan Ricardo, el director ejecutivo, para ver qué avances habían tenido, me reiteró un tema del traslado que CONESUP iba a tener de

oficinas y que posiblemente eso iba a complejizar el fin de año de ellos en CONESUP. Más de eso no he obtenido respuesta, pero voy a volver a consultar qué análisis hizo el CONESUP en relación con el acuerdo que envió el SINAES de la solicitud que se planteó en su momento.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. No sé si hay alguna pregunta para doña Laura, si no pasaríamos al punto cuatro, que es el proceso de acreditación.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 233 y 234.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Hoy tenemos dos procesos de acreditación. El primero sería el proceso 233 y 234. Entonces, se abriría la discusión al respecto. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Gracias. Señalar primero que este es un proceso que se había sometido por primera vez a la acreditación, son los procesos 233 y 234, es un conglomerado cuya visita se realizó con dos evaluadores externos, si ustedes recuerdan habíamos explicado que uno de ellos había tenido un problema de salud, finalmente, no pudo estar en esta evaluación. La evaluación externa se dio del 24 al 28 de octubre del 2022 y los evaluadores fueron de Colombia y de México, respectivamente. Bueno, la universidad acusa recibo del informe de pares que fue presentado con ustedes el 1 de noviembre. Importante algunos temas, mencionarles que, en el proceso 234, su plan de estudios es de febrero de 2019 y el 233, es del 2011. También, señalar que, este conglomerado utilizó el manual de acreditación con criterios específicos de las carreras de ingeniería. Si ustedes recuerdan, este modelo consta de 179 criterios de evaluación y 37 estándares, 13 de ellos son de admisibilidad, y por lo tanto, bueno, no están en el informe final. La evaluación señala que el grado de cumplimiento de los criterios es de un 98% y los estándares es de un 81.08%. La agenda se llevó de acuerdo con lo que estaba consensuado y previamente establecido. Eso sería, don Francisco de forma general sobre esta carrera.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Laura. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Buenos días a todos, otra vez. Muchas gracias. Yo quisiera que esto se revise, porque cuando se presentó el informe por parte de los pares, yo le consulté a la gestora ¿Por qué esto era un conglomerado? En el proceso 234, le pregunté que si tenía otra salida y me dijo que no, que era la única salida, le pregunté que si el proceso 233 tenía otra base y me dijo igualmente que no, que la única base es el 234. Y aquí parece que, entonces hubo algún error, porque yo no puedo hacer un conglomerado de dos niveles, porque yo no puedo decir que hay un alto porcentaje de coincidencia curricular si son dos niveles distintos, o sea, un nivel de bachillerato tiene que tener un nivel de profundidad y un nivel de licenciatura otro nivel de profundidad, aunque los temas sean pues sean similares. Por lo tanto, no puede haber coincidencia curricular a un porcentaje elevado como para hacer un conglomerado. Eso solo significaría que, o los dos son bachilleratos, o los dos son licenciaturas, algo hubo mal ahí y menos al ser una sola carrera aparentemente, porque es un bachillerato con una única salida y una licenciatura con una única base, entonces como tal no puede haber sido un conglomerado. Yo creo que ahí se cometió un error por parte de SINAES, que nosotros deberíamos enmendar y me parece que en este momento acreditar la carrera en esas circunstancias es afianzar un error en lugar de enmendarlo. Y yo creo que, eso debería revisarse antes de proceder con la acreditación.

Por otra parte, tengo otra duda y tal vez aquí don Walter me puede ayudar. Y es que, yo tengo un bachillerato que es una ingeniería, pero tengo la licenciatura que no es una ingeniería y tengo las dos carreras que se sometieron a acreditación con el manual de

ingeniería, aunque no era una ingeniería. Si alguien me resuelve ese acertijo, si me hacen el favor. Entonces, creo que aquí hay varias circunstancias que no coinciden, no están en lo correcto, y yo, sinceramente, solicitaría que eso sea revisado a fondo antes de tomar una decisión de acreditación que lo que podría hacer es llevarnos a afianzar un error que nos podría poner en circunstancias difíciles a nosotros como una instancia oficial que lo que hace es hacer más grande el error que se cometió previamente. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Lady. Doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. Muy buenos días a todas y todos. Si, para mí se vuelve a presentar una situación que nos indica que en los conglomerados se debe evaluar el procedimiento, ¿Cuáles son los criterios que se toman?, ¿Qué pasa cuando las carreras tienen diversas salidas?, ¿Qué pasa cuando son híbridas? ¿Qué pasa cuando son académicas y profesionales? Hay tantas cosas que evaluar en un conglomerado, los conglomerados no se pueden pasar así no más. Y a mí, esto me preocupa muchísimo, porque en el transcurso del tiempo he visto cosas que se deben mejorar.

Comparto la posición de doña Lady y creo que debe ser revisado de manera clara para poder nosotros tomar una decisión, pero sobre todo evaluar los conglomerados, don Francisco, es que es urgente hacerlo, es urgente revisar cómo se han dado las experiencias antes de que otra institución lo haga con base en las actas y nosotros salgamos mal parados. Es mejor la autocrítica, siento yo, que ser evaluados desde afuera, entonces, comparto la posición de doña Lady y, vuelvo también, vehementemente a hacer el llamado de que evaluemos los conglomerados integralmente. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Gracias. En realidad, sí hay un problema en esto. Los conglomerados deben ser de niveles iguales, y cuando nos recomendaron que esto fuera un conglomerado, pues se suponía que cumplía con todos los elementos que hoy día se tienen, aunque, tal vez no los compartamos, pero sí se tienen, entonces nosotros lo aprobamos, porque esas son nuestras reglas. En cuanto a la pregunta de doña Lady, primero, bachillerato y licenciatura son dos grados académicos, eso sí, y eso se da para todas las carreras en general, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, obviamente, los títulos especifican de ingeniería en tal cosa, si hay un bachillerato que se califica como ingeniería en tal cosa, obviamente, la de la licenciatura lo es, ahí, o hay un problemita de nomenclatura o hay un problema de que simplemente omitimos poner licenciatura en ingeniería en tal área, pero es correcto eso, o es todo ingeniería o ninguna de las dos. Solamente.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, don Walter. Tengo a don Ronald, adelante.

Dr. Ronald Álvarez González:

Muchas gracias. Realmente, me preocupa mucho esta situación, porque lo que doña Lady ha puntualizado es realmente complicado en el sentido de que, pues hemos asumido un proceso que ya culminó. En primera instancia, supongo yo, que fue aprobado el conglomerado por parte del Consejo y luego se contrataron los equipos de pares para que hicieran todo el proceso, la universidad asumió el proceso, invirtió el tiempo y el esfuerzo de esto implicado, y ahora, nos damos cuenta que había serios errores en el proceso mismo.

Esto nos va a llevar a un costo que para mí, más allá del costo financiero que pudo haber tenido, es costo de imagen, porque imagínense qué va a decir la universidad que participó en este proceso de buena fe, suponiendo que esto era algo que era normal. Estamos enviando un mensaje muy negativo, creo yo, al sistema que nos conforma, porque

obviamente, esto no solo lo va a ver la universidad que fue afectada en el proceso, sino que lo va a ver toda la comunidad. Entonces, a mí realmente sí me preocupa la decisión que debemos de tomar, si el conglomerado fue mal constituido y no podemos tomar una decisión, yo creo que éticamente es lo que corresponde, lo que ha planteado doña Lady, creo que lo tenemos que revisar y si es necesario tendremos que detener el proceso, pero me preocupa mucho esa parte, el costo de imagen que esto va a tener para la institución y yo creo que sí tenemos que buscarnos urgentemente, como doña Lady y doña Marta han planteado, a que revisemos este tema de conglomerados porque nos está induciendo a error y es muy peligroso que mantengamos eso tal y como esta. Muchas gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Antes de darle la palabra a doña Lady. Doña Laura, ¿Nosotros podríamos sustraernos en el sentido de ver la documentación que tiene que ver con la decisión de conglomerado, los argumentos que se plantearon en ese momento y lo que está planteado reglamentariamente? Ahí tal vez, nos podemos apoyar en Kattia para ver si efectivamente ese es el paso que teníamos que dar o si hubo algún tipo de error y cómo tendríamos que resolverlo. Me parece que eso tendríamos que hacerlo para no seguir ahondando en el sentido de que a lo mejor estamos planteando autocríticas y críticas sin necesariamente conocer la situación en específico. No sé si usted podría, por favor, yo sé que se lo estoy pidiendo de un momento a otro, pero sería muy sano para ver si efectivamente centramos la discusión con fundamentos en lo actuado por nosotros mismos. Entonces, le doy esta tareita, y luego, le doy la palabra.

Está doña Lady y doña Sonia, adelante doña Lady, y después, doña Sonia. Adelante, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nada más para aclarar que en la página de la universidad, el proceso 233 no aparece como una ingeniería. Nada más para aclarar que sólo el 234 aparece como una ingeniería y que el 233 no. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Lady. Doña Sonia.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

En esta situación yo siento que nosotros no podemos echarnos atrás con una decisión que ya fue tomada, que hay que revisarla para una posterior reacreditación, hay que revisarla, pero es que yo creo que ahorita, si nosotros aprobamos eso, ¿Cómo vamos a ahora a decir que cometimos un error? O sea, no sé, me parece como dice a don Ronald que da un mensaje muy delicado hacia las universidades. Además de eso, por ahí nosotros le habías preguntado creo que a la gestora o al gestor, es que no lo anoté por aquí, de que cuándo había sido autorizado el bachillerato y cuándo la licenciatura y dónde se inscribió a los graduados, Andrea fue, ella nos decía que tres universidades del sistema llevaban bachillerato en alguna carrera y licenciatura en otra carrera y que eso se estaba dando. Entonces, también es complicado esa parte, ¿no? Porque se puede dar esa condición.

Pero sí me parece que este proceso que ya empezó, está avanzado, me parece a mí que, hay que tomar una decisión y luego retrotraer lo que se aprobó y revisarlo para posterior resolver, me parece que en medio del proceso no lo veo como muy acertado, para la imagen, especialmente, para nuestra imagen. Gracias, don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Sonia. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Si es una consulta para Kattia, desde el punto de vista legal ¿Qué procede? Pareciera que hay, no sé si llamarlo un error, porque la verdad es que las cosas se hicieron de acuerdo a los manuales que nosotros tenemos, se nos presentó como conglomerado. Nosotros aceptamos un conglomerado en aquel momento, hicimos como bien lo dice Sonia, todo el

proceso. Y lo dice Ronald, si hubo un error, es un error de nuestra parte, y yo no sé hasta dónde un error de nuestra parte se le puede achacar o trasladar a la institución que nos está solicitando que hagamos este proceso. Desde el punto de vista legal, me temo de que la institución, en este caso, la carrera tendría toda la posibilidad de apelar y seguir adelante, porque ellos cumplieron lo que tenían que haber cumplido, presentaron lo que tenía que haber presentado. Nosotros lo aceptamos en aquel momento, bien o mal lo aceptamos, por tanto, la carrera pareciera que debiera seguir adelante con el procedimiento.

Yo por eso quisiera solicitar a Kattia que nos exprese si hay alguna posibilidad de hacer eso y el riesgo que nosotros asumimos si le decimos a la carrera vamos a pararlo. Lo que sí podríamos hacer en este momento es no tomar la decisión hoy hasta no tener claridad de qué fue lo que pasó. Pero, teniendo muy claro o sabiendo a qué nos exponemos por todo lo que ha pasado hasta este momento del proceso. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Gerardo. Doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Muchas gracias, don Francisco. Yo estoy de acuerdo con don Gerardo y doña Sonia. El error es del Consejo. El Consejo fue el que aprobó ese conglomerado y nosotros tenemos que "apechugar". Entonces, tenemos que ser más estrictos y minuciosos en la revisión de lo que llegue al Consejo, porque lo que llega al Consejo no necesariamente viene nítido. Entonces, tenemos que prestar más atención a esto. Y también, comparto con don Francisco que debemos tener toda la información a ver qué dice el procedimiento en estos casos y si no está normado la carrera no tiene por qué cumplir con algo que no está normado. Así es que, yo estoy de acuerdo con la acreditación y considero que, además debe quedar claro que tienen que fomentar la investigación en la enseñanza como lo señalaron los pares, la flexibilidad curricular y fortalecer la asesoría académica al estudiantado. Creo que, la carrera ha hecho esfuerzos, para poder acreditarse. Y nosotros tenemos, como lo he reiterado muchísimas veces en estos tres años, que evaluar esos procedimientos, hay que evaluar la rigurosidad con la que estamos otorgando la acreditación de los conglomerados. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, muchas gracias. Yo creo que aquí estamos ante un presunto error que también todavía no lo hemos corroborado. Hay que analizar la situación y darnos tiempo para ver qué fue lo que pasó. Pero yo creo que, si hay algo claro en derecho es que, el error no genera derecho. Y segundo, que una vez conscientes del error, si yo continúo actuando con el error de base, entonces lo que hago es incrementar el error. Entonces, a mí me parece que someter hoy a acreditación la carrera sería precisamente hacer esto último hasta no tener claras las circunstancias de la situación.

Yo creo que, también la carrera, si bien recibió la aprobación del SINAES para que se sometiera a los procesos de autoevaluación con el manual de ingeniería, si yo tengo una carrera que no es una ingeniería, pues yo estoy corriendo también un riesgo de que de pronto estoy haciendo algo que no es lo más correcto y nada más estoy cruzando los dedos a que me aprueben o no me aprueben. Entonces, yo creo que de ahí habría que analizar toda la situación. Y a mí me parece que, acreditar una carrera como ingeniería cuando no lo es ya de base es un error muy importante que estaríamos cometiendo hoy, sumándole a lo que ya se ha hecho. Entonces, por mi parte, yo no daría mi voto hasta que esto no esté aclarado en todos sus extremos. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Kattia. ¿Usted podría adelantar algún criterio al respecto?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Don Francisco, realmente me parece que esto sí hay que analizarlo desde sus orígenes, qué fue lo que pasó, cómo se aprobó, incluso, estoy pensando que una decisión, no es como echar a la borda todo el trabajo que se ha hecho, sino que, el análisis final podría ser determinar lo que se vaya a hacer, si se acredita o no, dependiendo del estudio que hicieron los pares, entonces, esto sí requiere análisis. En este momento, tampoco recuerdo qué dice exactamente la guía con relación al conglomerado, recuerdo una presentación, recuerdo un acuerdo que hay que se aprueban conglomerados, pero no, no recuerdo exactamente y estaba buscando pero no me dio chance de revisar cuáles son los parámetros que se indican, entonces, yo creo que lo más conveniente, es hacer un análisis integral desde el origen, desde el momento en que se aprobó todo lo que se dio, incluso, con el análisis de los pares, para determinar, para ver cuál es la vía correcta que se debe seguir en este caso, porque si está complejo, ¿Verdad? No podría. No hay una norma que me diga si háganlo así o no lo hagan. Tengo que analizarlo a fondo.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Kattia. Don Asdrúbal.

M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas:

Gracias. Creo que aquí la pregunta concreta para Kattia sería, creo que sería lo más sano si fuera posible, ¿Se podría trasladar la decisión de este caso para otra sesión? Esa es la pregunta.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Doña Laura, adelante.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Don Francisco, creo que le está preguntando Kattia, pero creo que, perfectamente ustedes podrían trasladar, digamos, esta discusión con otros elementos para decidir.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Estaba usted doña Laura, luego don Walter y luego le iba a dar la palabra a Kattia.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Si don Francisco. Bueno, vamos a ver, la gestora de este proceso y yo creo que, yo debo hablar también por el equipo, siempre pueden haber errores, errar es de humanos y efectivamente, en los insumos pueden haber omisiones. Andrea Fonseca es la gestora de este proceso y Andrea es súper cuidadosa, es una persona muy responsable siguiendo las guías.

Uno de los elementos es que, estos dos programas, entre otras cosas, se consideran un conglomerado porque son dos programas distintos, recuerden que ese es uno de los principios del conglomerado pueden ser carreras distintas, que lo que se hace es analizar a través de la guía del conglomerado cuáles son los elementos de coincidencia y efectivamente, este Consejo la aprueba. Habiendo dicho esto y si hay dudas como las que ustedes están planteando, pues yo creo, don Francisco, que sí sería traer el tema de cuáles fueron los elementos, cómo lo aprobó este Consejo, y luego, ustedes puedan mejor decidir. Pero sí me parece importante señalar y también defender el trabajo que hace evaluación y acreditación, sin que eso signifique que puedan revisarse los procesos y procedimientos. Y sobre el tema de conglomerado, don Francisco, reiterar igualmente que, yo he señalado aquí que una vez aprobado, y se está trabajando en las guías con nuevo modelo, están justamente siendo analizadas todas aquellas observaciones o dudas que este Consejo y el mismo equipo técnico ha podido ver desde los modelos que están vigentes y uno de ellos es lo de conglomerados. Entonces, yo sí quisiera aclarar eso, porque no es que no lo hemos trabajado, nosotros estamos trabajando en las guías y la idea es traerlo cuando esté la propuesta de las guías para el nuevo modelo.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias doña Laura, don Walter, doña Marta y luego mi persona. Adelante, don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Gracias. A mí me parece bien extraño el error, o sea tal vez extraño no, bárbaro el error que se ha cometido acá, porque lo que dice doña Lady es básico, no puede haber una congruencia en un bachillerato y en una licenciatura en cuanto a plan de estudios, bachillerato es una cosa y licenciatura es otra. A no ser que aquí hayan dos bachilleratos distintos, y luego, un énfasis que sería la licenciatura. Pero esas cosas hay que aclararlas definitivamente, eso puede ser lo que haya generado la aprobación de un conglomerado. Ahora, el hecho de que sean ingenierías, eso se lo presentan a CONESUP, y el CONESUP es el que decide, nosotros aquí no es que acreditemos una ingeniería que no es, si el nombre así viene de parte del CONESUP, nuestros gestores lo que analizan es si es una ingeniería, se le aplica el modelo de ingeniería y si no se le aplica general, simplemente. Pero si es una situación, yo creo que debe ser una decisión muy sencilla de resolver y creo que es prudente definitivamente aclarar esto antes de tomar cualquier decisión. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, don Walter. Doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. Si, doña Laura tiene toda la razón hay carreras que vienen en esas condiciones, como parte de las condiciones de la carrera y, por eso se colocan en conglomerado. El proceso 234 y el 233 tienen cosas en común, lo que pasa es que nosotros, le pregunto yo a doña Kattia. ¿Tenemos normado ese tipo de situaciones? me parece que no, porque no la he visto normada de esa forma, entonces, hay vacíos en el SINAES y si, es un vacío del SINAES, eso exonera de responsabilidad también a los gestores que acompañan estos procesos y yo, doña Laura, no estoy culpando de ninguna manera al DEA, estoy responsabilizando a este Consejo que debe ser más cuidadoso en el momento de revisar los documentos que se nos presentan. Gracias. Yo me incluyo porque no me di cuenta de eso.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Y aquí estoy yo. Aquí estamos presumiendo que hay un error, pero yo tengo mis dudas de que haya un error y probablemente no sea así. Y lo establecido en conglomerado este tipo de combinaciones, sean factibles o no, por eso yo le decía a doña Laura que era importante revisar efectivamente el fundamento, porque nosotros en algún momento tuvimos que haber votado esto como conglomerado y yo no creo que la gestora y sobre todo quien fue, haya cometido ese error.

Yo lo que creo es que probablemente se permitió y el proceso avanzó como que tenía que avanzar. Las similitudes, don Walter ya esgrimió algunos elementos. Yo creo que de una u otra forma sí tendría que haberse aplicado lo que se le aplicó, porque está muy vinculado a las ingenierías, obviamente.

Entonces, yo no quisiera que siguiéramos especulando con que si cometimos un error o no. Yo estoy convencido de que a lo mejor sin mayores elementos hay fundamento y un trabajo previo técnico que me permite a mí pensar que no hubo ningún error, que sí se aplicó lo que tenía que aplicarse. Yo sé que acá, le pedimos de un momento a otro a Kattia que nos aclarara y a lo mejor es medio ingrato, pero yo creo que estamos actuando en la lógica que debió haberse actuado.

Ahora bien, como existe una duda razonable y no tiene sentido entonces seguir avanzando en el proceso, aunque subsanar el proceso no significa echarlo para atrás. Yo efectivamente creo que, el error no genera derecho, pero al no existir un error, nosotros de una u otra forma tendríamos que pensar en que tenemos que dictaminar la acreditación tal y como como lo adelantó doña Marta, sin embargo, al existir la duda por parte de algunos miembros, lo más sano sería sacarlo y verlo en otro momento.

Aquí hay un prejuicio importante, porque estamos atrasando un proceso y tendríamos que trasladarlo para el siguiente año, pero eso sería lo más conveniente, dado que ni doña Laura, ni doña Kattia, y no tenemos la gestora aquí, porque si tuviéramos la gestora acá,

de repente la podemos llamar para que nos aclare la situación y poder votarlo, porque creo que sería lo más conveniente. Doña Laura, yo no sé qué opina usted al respecto, pero me gustaría escucharla. Gracias. Doña Marta?

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Es una pregunta específica para doña Kattia, no para ahora, sino para que ella lo pueda fundamentar. ¿Si una carrera no es de ingeniería, se le puede aplicar el modelo específico de ingenierías? Esa es la gran pregunta, porque ahí si hay una dificultad. ¿Cómo se le aplicó al proceso 233 el modelo de las ingenierías específicas? Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Gracias. Hay un insumo que nos pasó Marchessi, que está ahí, en dónde viene el documento que aprobamos, creo que fue en noviembre, según viene ahí la fecha, lo acaba de pasar y no sé si procedería verlo al no estar Andrea, tal vez, nos hace falta esa parte. Ahora, yo tengo acá, yo hago una ficha desde que empecé a participar en las presentaciones de los pares, yo tengo una ficha de ese proceso cuando los pares hicieron la presentación y lo que yo encuentro es que las recomendaciones que ellos hicieron son recomendaciones que aplicaría no importa si es una carrera de ingeniería o no de ingeniería, salvo una, hay una sola, todas las demás aplicarían a cualquier carrera, por ejemplo, hablan de énfasis en mejorar la investigación, hicieron específicamente una recomendación de cuáles cursos, incluso ellos dijeron cuáles eran los cursos que recomendaban que se incluyeran, hablaban de incluir métodos de investigación I y II, bioestadística I y II, epidemiología I y II. Incluir equipos mínimos para laboratorios. Luego poner cuerpos académicos con empresas, para servicios como cursos, talleres, elaboración de tesis formales, esa fue otra recomendación que hicieron. Todo eso aplicaría a cualquier carrera, no necesariamente ingeniería. Combinar los requisitos de graduación o cambiar más bien los requisitos de graduación actuales, porque aparecía como un requisito, un portafolio y un artículo de opinión y cambiar eso para que haya un verdadero trabajo de investigación. Sólo hay una que sería del modelo de ingeniería que dice que deben cumplir con las unidades de acreditación, lo cual no se cumplía, pero que queda pendiente para la próxima gestión de actualización curricular, sería la única que que es atribuible a las ingenierías, pero todo lo demás son recomendaciones generales, no específicamente de ingenierías, entonces, ellos no se meten, por ejemplo con temas de ciencias básicas y esas cosas, que sería lo que afectaría a la parte propiamente de ingeniería desde ese punto de vista. Yo creo que el análisis que se hizo, si bien es cierto, se utilizó un modelo para las dos carreras, porque sí estoy de acuerdo que ese es el punto medular en esto.

Yo creo que sí estaríamos en capacidad de poder distinguir qué aplica una y qué aplica la otra, le aplicaría, por ejemplo, lo de las unidades de acreditación a la carrera, que si es de ingenierías y obviamente, no aplicaría a la otra. No sé si nos haría falta más insumo que el que ya tenemos. Ahí nos lo puso Marchessi que fue lo que aprobamos, ahí está, en el chat, en un anexo. El insumo dice aquí, si quieren lo puedo compartir para que todos lo veamos, ustedes lo pueden ver. Parece que esto fue una solicitud de aprobación de metodología por conglomerado para la autoevaluación de los procesos 234 y 233 de la universidad que solicita este proceso.

Bueno, ahí viene el nombre de la carrera, la institución que imparte la carrera, la fecha del insumo, vienen los antecedentes, pero tal vez este cuadro es el que más nos centramos siempre para aprobar los conglomerados y dice que, estos son los porcentajes de coincidencia que que tenían las carreras, dice el procedimiento mínimo solicitado por el SINAES y este es el porcentaje de evidencias afines. Y aquí es donde tal vez puede ser que nos esté induciendo, pero está reglamentado porque vean que ese porcentaje mínimo solicitado por el SINAES es esto.

Ahora lo que yo veo es que este es el cuadro básico con el que terminamos nosotros aprobando si es un conglomerado o no es un conglomerado, pero tal vez, sí nos están haciendo falta otros requisitos que aquí yo no veo en el insumo es bueno, aquí vienen los elementos para apoyar la decisión.

Las carreras presentadas se agrupan bajo la Clasificación Internacional Normalizada de la UNESCO, proceso 234, así como, el 233 comparten las áreas disciplinares de ciencias de la Ingeniería, dice acá, de esta forma la siguiente tabla curricular comparativa muestra como la licenciatura está directamente vinculada con áreas de la formación generalista del bachillerato, cumpliendo así con la noción de que la licenciatura como carrera de grado segundo nivel de la educación superior, de acuerdo con la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior estatal que rige para las universidades privadas completa la formación profesional en las disciplinas correspondientes. Aquí, esta me deja duda porque, tal y como vimos y como explicó doña Lady, en realidad, no son carreras que desde un punto de vista del diseño curricular estén vinculadas, son diferentes carreras. Y no sé si esta parte que yo estoy señalando acá realmente cumpliría con ese requisito que se me fue impuesto para el tema. Y así sigue, sigue en detalle. Lo que yo les quiero decir es ¿Si lo seguimos analizando y con esto es suficiente, o mejor lo dejamos para que Andrea nos acompañe? Pero viendo el insumo hay una tabla que sí cumple, pero las razones por las cuales se aprueba el conglomerado se presta mucho para interpretación y no sé si nos deja suficiente espacio ahora sin que Andrea nos acompañe. Creo que, los insumos están, pero creo que si nos falta Andrea para que tal vez nos ayude un poco. Eso era. Muchas gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Don Gerardo, yo sé que usted está en el uso de la palabra, pero tenemos que decidir si lo posponemos o no. Me parece que hay dudas razonables para fundamentar el hecho de que lo actuado por nosotros ha sido apegado a lo establecido o si hay dudas al respecto para poder tomar una decisión lo más acertada posible y con responsabilidad, como lo hemos hecho históricamente en SINAES. Entonces, me gustaría que consideráramos la posibilidad de poder traerlo para una sesión donde tengamos todos los elementos y podamos, efectivamente, sobre la base de los elementos, tomar la decisión más adecuada, como ha hecho SINAES en repetidas ocasiones en sus decisiones. No sé, Gerardo iba a apuntar algo en relación al análisis o planteamos la postergación del tema. Adelante.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias, Francisco. Yo estoy de acuerdo con la postergación del tema para más tranquilidad y poderlo analizar con más detalle, sin embargo, leyendo lo que acaba de plantear Ronald, a mí me parece que la posición tuya, Francisco, es la posición, a mí me parece que no hay un error. A mí me parece que, nosotros actuamos, leyendo eso, actuamos de acuerdo a la normativa que tenemos. Ahora, que tengamos que revisar esa normativa y como bien se plantea, es otra cosa. Pero para no seguir con esto, a mí me parece que hay claridad de parte del gestor a la hora de hacer la recomendación basado en criterios y en guías que nosotros tenemos para aprobar un conglomerado, y por tanto, podríamos seguir adelante. Pero me parece que la discusión es mejor pararla, que venga Andrea, nos refuerce lo que ya leímos rápidamente en el documento que presentó Ronald y tengamos entonces la posibilidad, aunque se atrase un mes de volver a ver este tema. Eso sí, ojalá solicitar que en lo posible, ojalá estuviera en la primera sesión del año entrante para que no se atrasara más de lo necesario. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Gerardo. Si, yo igual, yo estoy totalmente convencido de que se actuó de acuerdo a la normativa, como normalmente lo hacemos en SINAES. Y esto, hay que subrayarlo para no generar ninguna duda, ni para la unidad académica, ni para los gestores, ni para nosotros mismos. Pero bueno, si hay algún tipo de duda razonable por parte de algún

miembro, respetando el derecho que todos y cada uno tenemos, pues plantearía la posibilidad de postergarlo, pero bajo la lógica esa de que hay una duda de algún compañero o compañera que requiere mayor claridad. Don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Yo creo que es prudente que nosotros tengamos los correspondientes planes de estudios del bachillerato y de la licenciatura, porque eso nos daría mejor criterio también para tomar la decisión, que nos la manden ahora, antes de que se vayan para estudiarlo, para ojalá si viene en la primera reunión del año entrante. Ya tengamos eso.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, don Walter. Bueno, entonces, atendiendo, repito, a la duda de algunos compañeros en relación a algunas precisiones que tenemos que hacer en relación a este caso, el proceso de 233 y 234 se sugiere que lo más conveniente es trasladar la discusión del caso a una próxima sesión. Entonces, que estemos de acuerdo con esa posición, sírvanse manifestarlo.

Los 8 miembros manifiestan estar de acuerdo de que se traslade la toma de la decisión de acreditación de los procesos 233 y 234 para una próxima sesión.

Se realiza el análisis sobre la decisión de acreditación de los procesos 233 y 234.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo analizó el insumo en relación con la decisión de acreditación de los procesos 233 y 234.

SE ACUERDA

1. Solicitar a la División de Evaluación y Acreditación realizar una presentación para detallar el tema en relación con las consultas manifestadas por los miembros del Consejo.
2. Trasladar a una próxima sesión la toma de decisión de acreditación de los procesos 233 y 234.

Votación unánime.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 39.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Continuaríamos con el proceso 39. Adelante doña Laura, con el contexto que usted siempre nos hace, por favor.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Gracias, don Francisco. Es el proceso 39. Esto se vio en la sesión ordinaria del 21 de octubre de este año, la fecha de aprobación del plan de estudios vigentes tiene aval de la aprobación de septiembre de 2022, esto siempre es un tema muy importante para ustedes como miembros del Consejo. Y los evaluadores de este proceso consideran que esta carrera debe ser acreditada por el SINAES. Ellos señalan que, en términos generales, la carrera ha logrado un desempeño satisfactorio en la mayoría de los criterios establecidos para su acreditación. Se señala, además que hay evidencia de que es una carrera que lleva adelante de forma adecuada la formación de los estudiantes y desarrolla actividades de investigación, extensión, acordes al progreso académico esperable de esta carrera. Si señalan que es importante que se tenga en cuenta las áreas de oportunidad que se señalaron en el informe para que se garantice el dinamismo y la actualización correspondiente de esta carrera, para que sea pertinente en este siglo, y señalarles finalmente que, ellos cumplen con un 96% de los criterios de evaluación y el grado de logros del cumplimiento de los 34 estándares es de un 91%. Eso sería, don Francisco en forma general.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Muchas gracias, doña Laura. Abriré la discusión al respecto. Don Ronald y doña Marta.

Dr. Ronald Álvarez González:

Muchas gracias. Yo me acuerdo bien de la presentación de los pares de este proceso. En realidad es una carrera, pues con una trayectoria excelente esta del proceso 39 y es una carrera que según tengo acá es su tercera reacreditación lo que se está evaluando. Me parece que si es interesante, por lo menos de mi parte, por los atestados que los pares presentaron, sí estaría de acuerdo en la aprobación de la acreditación, sin embargo, hay que tomar en cuenta algunos aspectos que los pares puntualizan. En primer lugar, el compromiso de mejora, pues de 9 temas que estaban incluidos hay seis que fueron cumplidos satisfactoriamente y hay tres que que estaban en proceso de cumplimiento. Como bien decía doña Laura, el porcentaje de cumplimiento es alto, 96.9% de los criterios y tienen dos estándares que no se cumplen. Hay un estándar que no se indicó el cumplimiento, pero es el estándar uno. Ese no indicaron si se cumplía o no, que tiene que ver el estándar uno con el componente de información y promoción. Luego, el estándar 33 que no se cumplió tenía un un alto porcentaje, pero no llegó al 100%, por eso se le dio que no cumplía. Y el estándar 26 que se refiere a que al menos dos años de experiencia en asesoría académica curricular, eso no se estaba cumpliendo y pues lo que indicaban acá es que lo tenían programado para que en el 2023 ya tuvieran los requisitos necesarios para que eso se cumpliera. Entonces, los dos estándares, aunque no se cumplían, estaba bastante avanzado hacia el cumplimiento y luego los criterios no cumplidos porque tienen cuatro insuficientes, se referían a la incorporación de elementos que preparen a los estudiantes graduados para poder incrementar cambios y tener mejor inserción en el contexto de la disciplina. El criterio 2.1.14. que habla de la flexibilidad curricular del plan de estudios, eso es algo que tiene que ser abordado porque el plan de estudios es bastante rígido. El criterio 2.1.18. que se refiere a que los objetivos están redactados en términos de los aprendizajes y los programas aún sin descripción adecuada de objetivos. Esto me parece que en una carrera que va a una tercera acreditación, si es algo que debe actualizarse en el compromiso de mejora si nosotros aprobamos la acreditación y luego el criterio 4.9, que es desarrollar acciones para mantener el vínculo de graduados con la carrera, el 70% no está informado con aspectos de organización, con eventos que organiza la carrera para poder mantener ese vínculo y procesos de actualización curricular. Eso fue a grandes rasgos lo que los pares indicaron y que tal vez podemos tomar en cuenta para la recomendación del compromiso de mejora. Eso es lo que yo tengo y quería compartir. Muchas gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. Si yo no tengo dudas de la carrera, yo soy usuaria de los servicios de esa carrera y puedo constatar la calidad de los veterinarios y la calidad de los servicios que prestan, realmente en las cirugías, en las biopsias, en todo son excelentes. Pero tengo una gran duda, no de acreditarla, sino una duda en el informe. En la dimensión relación con el contexto dice “El plan de estudios debe responder al estado actual del avance o desarrollo de la disciplina”, lo califican con aceptable y lo que me parece extraño es que el comentario, dice “El plan de estudios no ha sido reevaluado desde el 2005 y dice qué cosas por las cuales debe ser reevaluado”. Entonces, me genera dudas esto ¿Está o no está actualizado el plan de estudios? Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Doña Sonia.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Quizá doña Marta esto responda a lo que usted plantea y es que dice por acá que en el compromiso de mejora anterior ellos actualizaron ya el plan, dice plan actualizado y aprobado en el 2022 y pendiente el inicio en 2023. Entonces, incluso me parece que lo califican como un dos, pero para mí es un tres, porque simplemente lo que se pidió fue el

plan de estudios actualizado, no en ejecución, digámoslo así, o sea que yo diría que el compromiso anterior más bien son siete aspectos y no seis de los cumplidos. Entonces, el comentario ahí no aplica porque hay una tercera acreditación y que un plan de estudios no haya sido evaluado de 2005 nos deja con serias dudas. Yo por lo demás, yo creo que ya ya se planteó todo lo que lo que la carrera ha hecho y estoy totalmente de acuerdo. Igual, soy usuaria de esa carrera y doy fe de la calidad de sus egresados. Entonces, estoy totalmente de acuerdo con la acreditación. Gracias, don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Sonia. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nada más para agregar unos puntitos que tenía por ahí anotados, uno es la necesidad de actualización tecnológica de la carrera, también se hablaba de ampliar la planta física, pero por ahí como que había alguna duda de si era que ya tenían más bien una planta física más adecuada, y si no, pues tomar en cuenta esa recomendación. Y lo otro es que. en relación con el plan de estudios cuando se les consultó sobre la actualización, ellos dicen que sí, que se pondrá en práctica en el 2023. Habrá que recomendar entonces, el seguimiento de la implementación y del proceso de transición y lo que sí dijeron los pares es que ellos tuvieron la oportunidad de revisar ese nuevo plan de estudios y lo que les preocupa es la alta carga horaria que tiene ese plan de estudios. Entonces, creo que tendrá que tomarse en cuenta también dentro de las recomendaciones. Creo que eso básicamente sería, gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Lady. Don Asdrúbal.

M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas:

Sí. Con respecto a la última participación de doña Marta y doña Lady y con respecto al plan de estudios. En el documento yo leí que la Vicerrectoría de Docencia aprobó el nuevo plan de estudios en septiembre del 2022, sí está aprobado, pero con respecto a la observación de doña Marta, yo estoy de acuerdo y en esa afirmación es muy importante agregar que, en el documento se dice que un 30% del personal académico opina que el plan de estudios está desactualizado, pero específicamente dice respecto a la tendencia internacional de la medicina veterinaria. Lo que yo no sé es si ese 30% se refiere a ese plan de estudios aprobado en septiembre del 2022 o al anterior plan de estudios. Gracias. Pero perdón, sí estoy de acuerdo con la reacreditación.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, don Asdrúbal. Bueno, yo sometería entonces a votación como lo hacemos normalmente y los que estén de acuerdo con la reacreditación de esta carrera sírvanse manifestarlo.

Ok, es unánime. Muchas gracias.

Se aprueba la acreditación del proceso 39 de manera unánime.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria, Campus Benjamín Núñez, Universidad Nacional de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 16 de diciembre de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la veterinaria contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, atender las debilidades y acciones de mejora consignadas en el Compromiso de Mejora, además, los siguientes puntos:
 - Incrementar la flexibilidad curricular en el nuevo plan de estudios a implementar.
 - Incluir en el nuevo plan de estudios mayor formación en habilidades blandas o también llamadas competencias genéricas, haciendo énfasis en la capacidad de comunicación, trabajo en equipo y ética profesional.
 - Fortalecer la formación en administración de empresas, gestión de recursos y marketing.
 - La Escuela debe realizar una planificación integrada entre la formación de grado, educación permanente y posgrado, planteando la existencia de especializaciones y maestrías que puedan acortar la carrera de grado y garantizar la continuidad de formación en las diferentes áreas de las ciencias veterinarias. Incluyendo la posibilidad de convalidar parte del grado en algunas carreras de posgrado (cogrado).
 - Actualizar con tecnología de punta los equipos de diagnóstico, terapéutica e investigación, acompañado de un plan de mantenimiento para asegurar su actualización periódica.
 - Mejorar la gestión de la carrera, estableciendo reglamentos y mecanismos que garanticen su cumplimiento. Se debe contar con mecanismos formales de coordinación, integración, acción conjunta y seguimiento entre el personal académico que ofrece un mismo curso, de un mismo nivel o eje curricular de la carrera.
 - Revisar las formas de comunicación con la comunidad estudiantil, haciéndola oportuna, clara, eficiente y eficaz, repartir boletines no ha solucionado el problema de comunicación. Posteriormente se debe incluir la evaluación de estas nuevas formas de comunicación para verificar su resultado.
 - Estudiar a fondo la repitencia para descubrir las verdaderas causas y así tomar medidas para disminuir la prolongación de los tiempos de graduación. Esto debe incluir realizar una posterior evaluación de estas medidas.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de diciembre de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de diciembre de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera o programa para el seguimiento de medio período.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
 12. Acuerdo firme.
- Votación unánime.

Artículo 6. Informe final Comisión conformada por acuerdo CNA-353-2022: Informe de Auditoría Interna sobre la Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Pasaríamos al siguiente punto. En este punto, doña Laura, yo le voy a pedir a usted, por favor que no esté presente y que se retire, y apenas terminamos la contactamos de nuevo para continuar.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

De acuerdo.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Laura.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, se retira a las 10:05 a.m.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Ronald, si no estoy mal informado usted había propuesto a Gerardo como miembro, aunque usted coordinaba esta comisión.

Dr. Ronald Álvarez González:

Sí, correcto, exacto. En esta comisión estuvimos doña Lady, don Gerardo y nos acompañó doña Kattia con su siempre acertada asesoría legal. Y si, así fue como funcionamos.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Entonces, le doy la palabra como coordinador para que introduzca el tema. Adelante, por favor.

Dr. Ronald Álvarez González:

Muchas gracias, don Francisco. Bueno, es una primera experiencia de participar en una comisión de este tipo y sobre todo como coordinador.

Quiero siempre agradecer a don Gerardo y a doña Lady por su apoyo, siempre dispuestos a acompañar este proceso y por supuesto el de Kattia que nos ayudó también en la parte de asesoría legal que fue fundamental para nosotros. Pues, lo que nos motivó a la conformación de esta Comisión es un informe de la Auditoría que luego tuvo una ampliación, en realidad, el segundo informe era como una ampliación del primer informe.

El informe de la auditoría es bastante fuerte en el sentido de que, nos llevó a mantener incluso confidencialidad del proceso, porque tenía o tiene una recomendación bastante fuerte y es que se abriera órgano director para cada uno de los cuatro procesos que estaban siendo documentados en el informe.

Bueno, nosotros procedimos a verla, a analizar la información que estaba disponible. Vimos con mucho cuidado todo el informe que se presentó de parte de la auditoría y después de analizar toda la data que estaba disponible llegamos a la conclusión de que si el informe de la auditoría está bastante bien documentado, está bastante bien dirigido hacia las recomendaciones que hace, sin embargo, llegamos a la conclusión de que si bien es cierto que las conclusiones a las que llega el informe que produce una serie de recomendaciones específicas hacia la administración, llegamos a la conclusión de que no nos deberíamos, y es la recomendación de la Comisión, obviamente, para que el Consejo tome la decisión final, pero nos parece que sí es de tomar en cuenta todas las recomendaciones de la auditoría, pero a nosotros recomendamos apartarnos de la recomendación de abrir órganos directores, porque no hay un daño a los bienes o a los activos de la institución en este caso, sin embargo, si bien es cierto no hay un daño material a la institución sí hay aspectos que deben ser corregidos y que deben ser corregidos, tal y como el mismo informe plantea. Nosotros creemos que es como un fuerte llamado de atención para la institución, en el sentido de que todos estos aspectos de procedimiento deben ser corregidos, que no debe volverse a repetir situaciones como las que ahí se dieron, que probablemente son producidas por la premura con la que a veces nos vemos sometidos ante la toma de decisiones, obligados a tener que presentar insumos y de alguna manera ahí estamos todos involucrados, la administración y el mismo Consejo cuando nosotros recibimos los informes y cómo esos informes han sido producidos, pero hay toda una legislación que no podemos brincarnos y que el auditor de alguna manera, pues yo creo que impecable lo demuestra y no podemos obviamente desoír esas recomendaciones. Entonces, yo si a ustedes les parece, procedería a leer las recomendaciones que son básicamente producto de las conclusiones a las que llegamos, para que las tomemos en cuenta.

El informe que nosotros enviamos tiene una propuesta de acuerdo incluida y si a ustedes les parece, puedo proceder a leer esas recomendaciones.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Una preguntita don Ronald y más bien a doña Kattia, no sé cuál es la palabra más adecuada, porque eso se ha manejado como reclama el debido proceso en el sentido de que la Comisión considera los aspectos centrales para tomar la decisión.

La pregunta es si este documento que nos presentan, doña Kattia ¿Es un documento que que puede ser público o no puede ser público dentro de una lógica del acta para seguir con el debido proceso que se ha mantenido hasta el momento? Es una pregunta técnica estrictamente.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señor. Justamente, me acabo de acordar que se debe hacer la advertencia de que este documento mantiene la confidencialidad por el tipo de proceso que es, porque era de investigación y que nada más en el acta, se debe de consignar, así que ésta exposición es de carácter confidencial y solamente va a salir el acuerdo donde se admite o se rechaza la recomendación.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Eso para que Marchessi tome en consideración esto.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Perdón. No solamente eso, sino que en el momento en que se proyecte en la pantalla, ya deja de ser confidencial. Entonces, yo sugeriría que no se haga lo que lo que Ronald iba a hacer, porque cualquiera tiene acceso o podría tener acceso a este sitio.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, tiene razón.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Yo asumo que todos tuvimos oportunidad de revisarlo, de leerlo y que por tanto, conocemos cuál es la recomendación que se hace.

Se continúa con la presentación del informe por parte de la Comisión de manera confidencial al tratarse de un tema en estudio.

Se realiza un receso de 10:47 a.m. a 11:08 a.m.

Se analiza el informe presentado por la Comisión Especial conformada para el análisis y atención del oficio AI-053-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. El informe AC-01-2022 emitido por la Auditoría Interna sobre la Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios.
2. El oficio AI-053-2022 emitido por la Auditoría Interna sobre el complemento de las recomendaciones a la Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios.
3. El Acuerdo CNA-353-2022 tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión 1627-2022 del 18 de octubre de 2022.
4. Las conclusiones del informe final de la Comisión Especial para el Análisis y atención del oficio AI-053-2022.

SE ACUERDA

1. Tener por recibido el informe de la Comisión Especial para el Análisis y Atención del oficio AI-053-2022.
2. Apartarse de la recomendación número uno dada por la Auditoría Interna en el oficio AI-053-2022, en cuanto a la apertura de un órgano director para analizar la responsabilidad de las presuntas responsables de los hechos descritos en las secciones 6.5, 6.6, 6.7 del informe final de la Auditoría AC-01-2022 “Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso de contratación administrativa para la adquisición de

bienes y servicios". Lo anterior, por cuanto considera esta Comisión que si bien es admitido que se encuentra una serie de omisiones en los procesos auditados y que son imputables al personal encargado de dichas contrataciones, lo cierto es que se considera que al no haber un daño mayor que afecte a la institución, se van a tomar medidas alternas que permitan solventar las omisiones y debilidades de la gestión interna, a fin de que no se repitan dichas actuaciones.

3. Esta recomendación se hace en el tanto se reconoce que se debe trabajar arduamente a lo interno con las directoras de área y la Dirección Ejecutiva, debe haber un compromiso de acción claro que permita y facilite una gestión administrativa ágil, responsable, eficiente y amparada al principio de legalidad. Se recuerda que esta no es la primera vez que las áreas auditadas se encuentran en condición de riesgo en la aplicación de las normas y el control interno, por lo que resultados similares a los del informe AC01-2022 no se deberán tolerar una vez más.
4. Instruir a la administración para que instaure un procedimiento o lineamiento claro para el personal sobre los trámites de contratación administrativa que establezca todos y cada uno de los pasos a seguir para llevar a buen término una contratación administrativa y que los mismos incluyan además las siguientes consideraciones:
 - La decisión administrativa con la que se promoverá cada proceso de contratación. Esta decisión debe contener claramente estipulados los elementos mencionados en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa. Además, debe asegurarse que todo proceso de contratación administrativa inicie con una decisión que debe ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente.
 - La designación de administradores suplentes que asuman las funciones del administrador titular. En caso de la ausencia de este último.
 - Se revisen con sumo cuidado tanto las cláusulas contractuales como la redacción del objeto contractual final y que se instruya a las personas a cargo de las contrataciones que no debe existir ningún tipo de interpretación que se aparte de las condiciones definidas en los procesos licitatorios.
 - La aplicación de multas en las cláusulas contractuales e instruir al personal de la institución relacionado con contrataciones acerca de las graves consecuencias de no cumplir con lo estipulado en las cláusulas contractuales sin que medie justificación técnica de peso.
5. Instruir a la Administración para que establezca procedimientos de seguimiento, monitoreo y control a realizar por parte de los administradores de cada proceso de contratación, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los carteles de licitación antes de la firma de los respectivos contratos.
6. Instruir a la Administración para que proceda cuanto antes a incluir los requisitos derivados de la decisión administrativa para promover un concurso, tal cual lo define el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa; o en su defecto, los requisitos que establezca la nueva Ley General de Compras Públicas.
7. Solicitar a la persona responsable de la adjudicación la justificación técnica de peso que dejó como consecuencia la descalificación de cualquier oferente de la contratación como participante de este proceso. Y solicitar a la Administración Instruir al personal de la institución relacionado con contrataciones acerca de las graves consecuencias de dejar por fuera de un proceso de contratación a un oferente calificado sin que medie justificación técnica de peso.
8. Instruir a la administración para que en próximas contrataciones se revisen con sumo cuidado tanto las cláusulas contractuales como la redacción del objeto contractual final, con la intención de que no se preste a erróneas interpretaciones o se considere que se

- atenta contra la norma prescrita al dar por recibido a satisfacción, un entregable que aparentemente no cumple con lo solicitado.
9. Deberá la administración encargada del proceso presentar en un plazo de 60 días hábiles los lineamientos o procedimientos ajustados conforme las recomendaciones de la auditoría y de este acuerdo, a fin de que se empiece de inmediato a implementar. Asimismo, deberá la Administración indicar el cronograma de capacitación que realizará el personal sobre los ajustes a las solicitudes de bienes y servicios que realice en la institución.
 10. Deberá la Administración ajustar los procedimientos a los cambios que implemente la nueva Ley General de Compras Públicas para la ejecución de este acuerdo.
 11. Informar a la Auditoría Interna este acuerdo.

Votación: 6 votos a favor, una abstención por parte del M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas y un voto en contra por parte de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén vota en contra porque considero que hay una cadena de omisiones desde el 2012 al 2022, en el que una de las dificultades que ha mostrado la administración del SINAES es el desconocimiento de la Administración Pública, como se ha y lo he señalado en reiteradas oportunidades. En relación con el último punto que tiene que ver con el plan estratégico, me separo del criterio de la Comisión, porque hay una observación que dice que se contrató la elaboración de una propuesta y eso no fue lo que sucedió, dado que, revisé los términos de referencia, el plan, el primer borrador y el segundo borrador del documento, además, revisé la Resolución de Adjudicación del SICOP y en todos se señala el “diseño del Plan Estratégico”, así como, agrego que en la Adjudicación de la Contratación se indica “el diseño del PEI”, lo tengo sumamente claro, al consultor se le pidió diseñar el plan estratégico y así consta en la adjudicación en SICOP. Lo expuesto también se corrobora en las actas 1516, 1534. Además, el Consultor incumplió con los tiempos de entrega y, en el cumplimiento de las tareas asignadas, me refiero a la elaboración de metas e indicadores (como señala el objetivo 4 del Plan) cuya redacción fue asumida por las Direcciones con la coordinación de la Directora Ejecutiva, quién presenta la versión final al Consejo, con una exhaustiva cronología, en la sesión 1613.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío, ingresa a las 11:18 a.m.

Artículo 7. Reglamento para regular la actividad ordinaria.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Pasaríamos al siguiente punto. Ese siguiente punto tiene que ver con una propuesta de reglamento igual muy vinculada a compras públicas y a una serie de definiciones que nosotros tenemos que hacer. Y antes de entrar propiamente el reglamento, yo le daría la palabra a Kattia. Usted me ha solicitado Kattia una argumentación que es fundamental para poder entrar a conocer el reglamento, este es un reglamento corto, pero obviamente fundamental. Ustedes lo van a ver. Adelante.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Gracias. Me voy a permitir compartir la pantalla para hacerles una presentación rápidamente con relación al criterio legal que yo les había remitido. Es el criterio legal 004-2022, que tiene que ver con un análisis que se realizó sobre el impacto de la nueva Ley General de Compras Públicas o de Contratación Pública y que este nos permite también identificar, por ejemplo, las razones por las cuales debemos de hacer una definición de lo que es actividad ordinaria, acogernos a lo que la ley nos establece y hacer una diferenciación de procedimientos que va a tener a partir del próximo año SINAES en cuanto a las contrataciones, porque van a ir en dos vías una aplicada directamente a la Ley General

de Contratación Pública y otra un procedimiento desconcentrado de la Ley de Contratación Pública, que va a ser el procedimiento especial de contratación de SINAES.

Bueno, como punto de partida tenemos que la Ley General de Contratación Pública empezó a regir a partir del 1 de diciembre del 2022. Esta ley viene a sustituir todas las normas establecidas con anterioridad y que llamamos Ley de Contratación Administrativa y Reglamento de Contratación Administrativa. Esta ley tiene su reglamento y lo que viene a establecer es que toda actividad de contratación pública deberá realizarse por medio del sistema digital integrado SICOP.

¿Qué era lo que pasaba antes de esta ley? La ley de contratación administrativa era sumamente permisiva y permitía que las instituciones tuvieran regímenes de contrataciones diferentes cada una, además, permitía que no todos los procesos se llevaran por medio del sistema integrado digital de SICOP, sino que, podría podían tener contrataciones de lo que nosotros llamábamos en papel, haciendo expedientes paralelos al SICOP y a partir de 1 de diciembre ya eso no es posible. Toda la actividad de contratación tiene que estar por medio del sistema de SICOP y esta ley, en virtud de que hay instituciones que tienen características diferentes que no permiten que se pueda someter solo a SICOP la contratación, tiene un capítulo de exclusiones y en este caso excluye el procedimiento de actividad ordinaria de la administración. Esto significa que habilita la posibilidad de que hayan contrataciones que no se pasen por la Ley General de Contratación Pública, sino que tengan su propia metodología de procedimientos. Y bueno, entonces, nosotros estaríamos analizando esta posibilidad a partir de que nuestra ley no la permite, y una de las características de esta nueva ley, establece un órgano colegiado que se llama Autoridad de Contratación Pública, que está conformado por el el Ministro de Hacienda, el Ministro de Planificación y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, este va a ser el órgano rector, el órgano jerárquico, el que va a establecer todas las políticas a nivel nacional de cómo se manejan las compras públicas.

Y cuando nosotros entendemos que SINAES definitivamente no puede acudir a un procedimiento por medio de SICOP con relación a los procesos de contratación que tiene, específicamente, los del proceso de acreditación, pues nos damos a la tarea de analizar qué es lo que significa actividad ordinaria, cómo es que se define la actividad ordinaria, cómo nos puede aplicar, entonces, la doctrina y la jurisprudencia han definido la actividad ordinaria como aquella actividad que comprende o que se realiza dentro del ámbito de la competencia de la institución por medio de una actividad o servicio que constituye la prestación última o final que esta efectúa frente a los usuarios y cuya frecuencia, tráfico y dinamismo justifican apartarse de los procedimientos usuales de concurso.

Como antecedente, les tengo que contar que cuando la Ley General de Contratación Pública se aprobó, porque se aprobó en mayo del 2021, empezamos a analizar la posibilidad de que SINAES con los procesos de acreditación se incorporara y tuvimos reuniones con la gente de SICOP para poder entender qué significaba eso. Y lo que significa eso es que, por ejemplo, en nuestro caso todos los evaluadores, todos los profesionales que puedan ser candidatos a ser un evaluador o un revisor en la institución, tenía que incluirse en SICOP. Y bueno, esto en un plan piloto que hicimos determinó que definitivamente era imposible por las características propias de cada uno de los evaluadores y porque además, se identificó una incapacidad, el mismo sistema de SICOP para poder ayudar a los los profesionales a incluirse, porque tienen un proceso que debe de autorizar SICOP y definitivamente, SICOP no tenía los recursos humanos para poder atendernos, entonces es una de las condiciones previas, un antecedente muy importante, porque se hizo el estudio de la posibilidad de poder pasar todo al SICOP y tener solo una forma de contratación y para la parte de procesos de acreditación fue imposible.

La misma doctrina ha determinado cuáles son las actividades que no están comprendidas dentro de una actividad ordinaria, entonces, la misma doctrina dice que no se puede

considerar actividad ordinaria los contratos para realizar actividades que cumplen una relación de medios para alcanzar fines, y tampoco, se pueden incluir actividades que son prestaciones ajenas a la finalidad inmediata del servicio. En esto tenemos que tener claridad, ya que, la Ley 8256, la ley de creación de SINAES en su artículo uno establece para qué fue creado SINAES, en ese sentido, pues tenemos claridad de que SINAES fue creada para realizar un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes, la calidad de las carreras y programas ofrecidos por la instituciones de educación superior. Nuestro fin principal y fin último es acreditar carreras y en ese sentido, pues esa es nuestra actividad ordinaria. Aparte de que el artículo cinco de la Ley 8798, que es la ley del año 2010, la del fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación, dice su artículo cinco: declárese actividad ordinaria del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación. Entonces, no solo la Ley 8256 nos dice para que nacimos, nacimos para acreditar, sino que, además la Ley de Fortalecimiento nos dice que en nuestra actividad ordinaria ya de por sí definida por ley son las contrataciones derivadas de los procesos de acreditación. Entonces, les decía que la Ley de Fortalecimiento en su artículo cinco nos da esa condición de actividad ordinaria para las contrataciones asociados a los procesos de contratación. ¿Y esto qué significa?, ¿Qué es el impacto que da la institución? Bueno, es una prerrogativa especial y calificada de nosotros porque nos den esta condición por ley, es realmente una condición especial de que nosotros debemos de echar mano y debemos de aprovecharla, porque no todos tienen esa posibilidad y esa facilidad. ¿Y por qué facilidad? Porque la misma ley de creación de SINAES le da al Consejo Nacional de Acreditación la posibilidad de construir sus propios métodos de trabajo, sus reglamentos, el modelo de acreditación, o sea, les da todas las herramientas para que ustedes construyan esta institución y digan cómo es que se va a trabajar aquí. Este artículo y esta ley nos respalda con una herramienta para cumplimiento del fin público, nosotros no deberíamos tener ningún tipo de retraso, ni decir que por temas de contratación no podemos alcanzar nuestro fin público, porque con esta habilitación de esta norma nosotros no tendríamos pretexto para no hacer nuestro trabajo y que también esta esta norma nos obliga a imponer reglas para la selección y los honorarios de cada evaluador. Tenemos todo el conjunto para poder echar a andar este proyecto y no decir que no podemos hacer nuestro trabajo por falta de profesionales, en cuanto a la contratación de evaluadores externos para los procesos de acreditación, que es lo que esta asesoría identifica como actividad ordinaria. Porque es ese medio que ya está establecido en la ley de creación. Nosotros tenemos en el artículo 14, 12, 13, 14 y 15 establecido cómo debe ser esa contratación. ¿De quiénes debe ser esa contratación? Porque dice las normas que esas contrataciones de profesionales expertos son ad hoc y para cada caso específico de cada características generales de qué es lo que debe tener ese profesional, dice que, sea un experto de comprobada experiencia, comprobada en disciplinas como el currículum, como investigación educativa, entonces, ya nos da todos esos elementos. La misma ley nos da los elementos de qué es lo que debemos nosotros construir, cómo lo hemos de construir y que va a ser el personal que nos va a ayudar o los profesionales que nos van a ayudar en ese proceso de contratación. Entonces, de acuerdo a lo que nosotros tenemos establecido, la acreditación es un proceso integral, diseñado y definido en un modelo de calidad cuyos componentes esenciales, criterios y estándares están íntimamente relacionados, que se entienden como una secuencia ordinaria y continua de cumplimiento de hitos que requieren ser atendidas con prontitud y pertinencia por parte de SINAES, y así es como lo hemos establecido, de acuerdo a los parámetros que ya nos da la ley, las guías y el modelo que nosotros tenemos. Es una secuencia de etapas que nos permiten identificar esa calidad de la educación, hasta que, finalmente termina con su acuerdo de acreditación.

Para poder llevar a cabo este proceso de acreditación necesitamos la participación de evaluadores externos y revisores que son ese componente final, esa herramienta, ese insumo especial, específico y esencial que les da a ustedes el soporte para la toma de decisiones por eso es que es tan importante y aquí reafirmamos que son expertos evaluadores con amplia y comprobada experiencia en un campo disciplinar determinado que en forma objetiva e independiente, revisan, validan y dan su opinión calificada sobre el actuar de las instituciones que solicitan una acreditación concreta. Además, este proceso está acorde con el modelo, con la selección, asignación y contratación de los evaluadores externos y revisores, que constituye un elemento clave y sustancial en cada uno de los procesos de acreditación. Es muy importante entonces que, al determinar y al analizar el proceso de acreditación y determinar que los procesos de contratación asociadas a los procesos de acreditación son los nombramientos y contratación de los pares evaluadores y conforme a la definición de lo que es actividad ordinaria que la doctrina y la jurisprudencia nos han otorgado, tenemos que hacer una diferenciación de las áreas no comprendidas dentro de la actividad ordinaria de SINAES, porque SINAES se conforma de otras divisiones, y de acuerdo con los procedimientos de la Ley General de Contratación Pública al artículo cinco que nos dice cuáles son esas actividades y de toda la fundamentación que trae este criterio que yo les he transmitido y les debo de indicar que como una conclusión final, yo he determinado que la actividad o el alcance de la actividad ordinaria en SINAES no cubre las funciones que ejerce INDEIN en la búsqueda de la calidad de la educación, por cuanto se ha considerado el análisis que se ha hecho que, las actividades de INDEIN constituyen un medio y no participan fundamentalmente en el proceso de acreditación propiamente dicho. Y esto, entonces no permite que esa norma cinco se estire o se amplíe de tal forma que se pueda incluir a INDEIN, como las contrataciones que hacen de INDEIN como parte de la actividad ordinaria y que necesariamente pues estas deban de seguir el procedimiento ordinario de contratación. Y esto tiene que ver por muchos elementos, primero, porque la definición de la actividad ordinaria, como lo vimos en la primera diapositiva, establece que tiene que ser una actividad que de que sea propia para alcanzar el fin último, que es la acreditación, después de que también establece elementos como, por ejemplo, el tráfico de actividad que se hace, la cantidad de procedimientos que se requieren, lo que implica alcanzar el fin público, por ejemplo, les tengo que decir en números que las contrataciones este año, particularmente en el 2022, que terminaron en noviembre, en cuanto a contratos de evaluadores, llegamos a la suma de 203 contratos que se establecieron o procedimientos de contratación versus 19 que fue la suma que alcanzó INDEIN en este año de contrataciones. Entonces, bueno, ese elemento también es un elemento a tomar en cuenta para determinar ese tráfico, esa usualidad que se da del proceso y por qué tiene una característica la contratación de evaluadores fundamental en las decisiones que se toman en el SINAES.

El auditor también se consideró, yo estuve conversando con Alfredo. Alfredo hace una recomendación al Consejo de que se incluya a INDEIN como parte de la actividad ordinaria, y él hace una serie de justificaciones que plenamente ya esta asesoría había considerado, ya esta asesoría se había reunido con Sugrey para determinar dentro de toda la actividad que hace, qué es indispensable y fundamental para SINAES, para alcanzar objetivos y para coadyuvar a los procesos de acreditación, sin embargo, a pesar de la importancia que tiene para la institución, no logro alcanzar esa característica esencial que debe tener la actividad ordinaria, y conversando con Alfredo, pues yo me tengo que separar de las indicaciones y del análisis que hace él, porque desde mi perspectiva legal no se ajusta al artículo cinco, porque el artículo cinco establece que la actividad ordinaria refiere a las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación, cuando yo hablo proceso de acreditación y me devuelvo a que es un proceso integral que viene con una secuencia ordenada de etapas para llegar hasta el acuerdo final, no es una participación activa de la INDEIN en este

proceso, específicamente, lo que hacemos nosotros con ellos es crear un medio para que las universidades tengan competencias y puedan coadyuvar en el logro de la calidad, pero no es parte integral del proceso. Además, una de las características de la actividad ordinaria es una frecuencia, tráfico y dinamismo en la gestión, que tampoco le encuentro necesariamente en INDEIN, porque ellas tienen varias formas de alcanzar sus objetivos.

Y en ese sentido, pues el reglamento que les voy a presentar, este Reglamento que deviene de la actividad ordinaria, es específicamente para regular la contratación de profesionales para el proceso de acreditación del SINAES y para regular específicamente cómo, cuándo y los procedimientos que se deben llevar a cabo para esa contratación de profesionales, específicamente para el proceso de acreditación. Y tenemos que tomar en cuenta que, el proceso de acreditación incluye no solo la visita externa, sino también el proceso de ACCM, que es intermedio, en las PCPE que también son parte del resultado de los compromisos de mejora y las observaciones que hacen los evaluadores, también, el ILPEM cuando ustedes difieren la decisión.

El reglamento que les voy a presentar consta de cinco capítulos, específicamente, cuenta con 24 artículos y regula específicamente la actividad de contratación de los evaluadores y los revisores a los que se tiene que requerir el SINAES para la consecución del fin último que es la acreditación de carreras.

Les voy a presentar entonces el reglamento, no sé don Francisco, si tienen alguna observación que hacer a partir de esto.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Un énfasis que quisiera hacer antes de entrar al reglamento y a la discusión de si efectivamente lo ordinario comprende sólo eso o no, que podríamos durar un montón de tiempo en esto, lo que sí hay que precisar es lo siguiente, osea, que este reglamento, que es chiquitito, nos permite algo fundamental, que es efectivamente no ir a SICOP y por tanto, darle cierta fluidez a los procesos de nombramiento en lo que tiene que ver con un aspecto que es los evaluadores. El asunto es el siguiente: que la ley de compras pública ya empezó a funcionar. ¿Cuál es el margen de tiempo que tenemos nosotros en el sentido de la aprobación de este reglamento? Sin este reglamento nosotros tenemos que ir SICOP como con este reglamento, con este reglamento no vamos a SICOP. El asunto es cuánto tiempo tenemos nosotros para que este reglamento se apruebe y se publique en Gaceta para no ir a SICOP que es una preocupación de procedimiento que es muy válida, sobre todo para el año entrante, que tenemos un montón de procesos. ¿Cuál es el margen de tiempo que tenemos? Y luego abriríamos la discusión ya para el reglamento, pero por lo menos esas dos cositas me gustaría que quedaran muy claras.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señor. En temas presupuestarios, la publicación en este mes sería una una condición favorable en temas de tiempo me parece que nosotros debemos de empezar, tengo entendido, de acuerdo al cronograma que vi en febrero, a hacer las primeras contrataciones, entonces tendríamos el mes de enero para para implementarlo, porque esto este reglamento va a requerir también de instrumentos para llevarlo a cabo, porque esto es muy general y para cada una de las actividades que establece cada uno de los artículos tiene que haber instrumentos, tiene que haber un análisis desde administración, que instrumentos van a crear para poder cumplir con el reglamento, entonces tendremos que trabajarlo en el mes de enero para ya empezar a en febrero hacer las contrataciones.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Kattia. Doña Lady, adelante, por favor.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Disculpe, don Francisco, es que lo mío está entrando ya en la discusión. Entonces no.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Más bien, dejemos que Kattia concluya. Yo creo que ya nosotros leímos el reglamento para más bien por si quiere destacar algunos aspectos, por supuesto, y a partir de ahí abrimos la discusión en general, no solo el reglamento, sino que la actividad ordinaria, que es un eje que hemos estado discutiendo. Entonces, le damos la palabra, un toquecito a Kattia y después le doy la palabra a doña Lady. Adelante Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Si destacar en importancia en los considerandos que se está tomando la referencia al artículo uno y el artículo cinco, tanto de la Ley 8256 como el 8798, pero también se están tomando en cuenta resoluciones o jurisprudencia, como le llamamos nosotros, donde se establece cómo se define la o cómo se interpreta lo que es actividad ordinaria, que ha dicho la Sala Constitucional cuando se reconoce la interpretación jurídica de la actividad ordinaria y esto es muy importante porque esto nos respalda para poder complementar este reglamento en el sentido de que estamos haciendo un reglamento justo y lo que tiene que ver con esa actividad ordinaria, institucional. Entonces me parece que es importante que vinieran los considerandos y que quedara así, que eso es lo que nos da el pie para entender por qué se está haciendo este reglamento. El Reglamento en sus etapa primera, sus disposiciones generales, pues viene un poquito de que se trata del objeto de este Reglamento, el ámbito de aplicación que tiene que ver con todas las contrataciones de la actividad ordinaria de la institución y que si hay alguna excepción, tiene que seguirse con los lineamientos establecidos en la Ley General de Compras. Algunas definiciones y abreviaturas que vamos a utilizar a lo largo del Reglamento. En el capítulo dos establecemos qué es lo que cómo es que se van a contratar a los profesionales, entonces hablamos del registro de expertos, que es, digamos, la herramienta que tiene SINAES de cómo hace la la selección y el reclutamiento de los profesionales aquí, de cómo se nombran esos profesionales, que es donde yo les comento, de los instrumentos después que tiene que hacerlos los compañeros encargados de cada área, desde cuándo se da por nombrado un profesional que es a partir del del acuerdo que da el el, el CNA y un procedimiento a lo interno que se hace que es solicitar la disponibilidad del profesional y de cuándo es que se da inicio de cada contratación, que son elementos que se tienen que tener muy claros en la administración para que pueda efectuarse de conformidad con lo que establece tanto los principios generales de la administración como el control interno. En cuanto al procedimiento ya de la contratación propiamente dicho, una vez que esté nombrado este se da inicio con la con el expediente se se revisa la previsión presupuestaria porque no se puede contratar a nadie si no se tiene contenido presupuestario y como debe estar conformado y que debe tener cada expediente. Cómo se formaliza esa contratación que es por medio del contrato legal, una verificación final del cumplimiento de requisitos que fue lo mal llamado anteriormente, el refrendo, que es indispensable de acuerdo a las recomendaciones de la auditoría interna y entonces se establece como una obligación dentro del Reglamento la fiscalización del contrato, propósito de la que acabamos de ver con relación a los administradores del contrato, tener esa esa necesidad de entender ¿Qué significa una fiscalización y cuál es la responsabilidad que tiene el fiscalizador del contrato?, la forma de pago que se va a efectuar, ¿Qué es lo que debe de llevar?, ¿Cuáles son esas revisiones y vistos buenos que debe tener?, ¿cómo se puede modificar un contrato en el caso de que tenga que hacerse una modificación?, y ¿Cómo es la recepción definitiva del objeto contractual?, porque como no deja de tener este las características de una contratación pública, es muy importante que esa recepción definitiva sea de conformidad y que cumpla con todas las expectativas. A propósito del tema que estamos viendo anteriormente, incluye un capítulo de denuncias porque pues como todo procedimiento administrativo, pues puede tener esa necesidad de saber a quién se acude, cómo se acude, cuál es el proceso que se debe de tener y esto pues, la instancia que se está estableciendo, es la Dirección Ejecutiva abierta como superior jerárquico de las áreas que están

involucradas en este proceso operativo. Y algunas disposiciones finales, como la publicación, la normativa supletoria, porque si bien es cierto pueden darse situaciones especiales que no estén contempladas aquí, pues nosotros tenemos que aplicar las normas generales de los principios de materia contratación administrativa, cómo se pueden hacer las modificaciones que se tienen que hacer los procedimientos internos, que las áreas deben de velar por que todo se vaya ajustando a este reglamento y a la obligatoriedad que tiene la institución de aplicar. Y bueno la vigencia sería partir de la publicación en la Gaceta. Estos en términos generales, el reglamento si es muy general, en el entendido de que lo que viene es establecer que hay una regulación especial y donde se debe de establecer la rigurosidad, la formalidad y establecer cuáles son los pasos a seguir son en los procesos operativos y en los instrumentos que se vaya a acompañar a cada proceso de contratación. Eso se mide en términos generales.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias Kattia, abriríamos entonces la discusión, tengo a doña Lady. Adelante, por favor.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En primer lugar, muchas gracias a Kattia por este trabajo. Yo creo que, desde hace bastante tiempo que yo vengo insistiendo en esta aclaratoria de la ordinaria para agilizar los procesos y que no he entendido por qué hasta ahora no se había hecho, por supuesto que a falta de un reglamento, pero pudo haberse hecho con más celeridad, ahora yo lo que no logro comprender es por qué auto coartarnos nosotros mismos sin que alguien más lo haya dicho. por ejemplo, en el documento que había hecho Kattia, también para dar su criterio legal en el punto siete de las recomendaciones, dice valorar la posibilidad de realizar una consulta a la Contraloría General de la República con el propósito de que sea analizada la actividad sustantiva que realiza INDEIN y se clarifique si esta puede incluirse dentro de la actividad ordinaria, bajo el entendido que la definición de esta y según el presente criterio, la excluye. Entonces, a mí me parece que esto debió haberse hecho previo al reglamento y no sé si se hizo y desconocemos las respuestas. De acuerdo. Ahora el documento o el insumo que aporta la auditoría interna, a mí me parece muy valioso. Me parece que tiene una sustentación muy clara de por qué las acciones del INDEIN deben ser consideradas actividad ordinaria y me parece que está ausente dentro de los insumos aquí para tomar el acuerdo con respecto al reglamento y que debió haber sido nuevamente incluido y contemplado dentro del análisis, porque me parece a mí que deja muy claro por qué las actividades del INDEIN si pueden ser consideradas actividad ordinaria en tanto llegan al destinatario final. En primer lugar, recordar que el INDEIN no solamente hace investigación, promueve innovación y sobre todo, hace capacitación y la capacitación es una de las actividades en las que participan precisamente y casi siempre, los mismos evaluadores de los procesos de acreditación que son contratados o que pueden ser contratados mediante esta actividad ordinaria. Entonces, tanto esa actividad como las de investigación llegan a los beneficiarios y, para muestra un botón, pueden leer hoy en el documento que mandan del mismo SINAES de los testimonios de las demás universidades en cuanto al beneficio de los procesos de investigación y ellos como beneficiarios directos, están explicando cuál es ese beneficio. Entonces, yo creo que considerar la acción del INDEIN solo como un medio y no como un fin es una minimización de lo que INDEIN hace para el apoyo a los procesos de mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en Costa Rica y, sobre todo, también en la representación que juega el INDEIN en el SINAES, tanto a lo interno como a lo externo del país. Entonces yo pediría, por lo menos para dar mi voto de aprobación, reconociendo la importancia fundamental que tiene la aprobación de este Reglamento para poder acelerar los procesos de contratación, que se reconsidere la inclusión de las acciones propias del INDEIN, porque depende como esto se haya presentado a la Contraloría, porque si yo lo presento diciendo: “¿verdad que no podemos hacer esto?”, posiblemente la Contraloría va a decir no, no lo pueden hacer, pero si yo lo

presento con una justificación como la que dio la auditoría interna y aclarando la posición que es presentar las cosas de una manera proactiva y asertiva, entonces me parece que la posición de la Contraloría puede ser positiva a esta ampliación y permitir que INDEIN deje de andar en esas limitaciones tan serias que tiene todo el tiempo de tiempo y de carreras y de llenar y llenar papeles para las contrataciones. La mayoría de las veces de los mismos evaluadores que participan en los procesos de evaluación, que son precisamente los mismos capacitadores, y también para ajustarse a los tiempos que tienen las universidades para realizar las investigaciones. Porque si yo no lo hago de esa manera, se vuelve inoportuno el apoyo que puede dar también a los procesos de investigación de las universidades que llevan otro nivel de proceso de contratación. En fin, yo creo que son muchas las razones por las cuales deberíamos de reconsiderar la participación del INDEIN dentro del SINAES como actividad ordinaria, y yo por lo menos no lo votaría hasta que eso no esté reconsiderado. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Lady. Doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Muchas gracias, don Francisco. Muchas gracias, Kattia por este aporte, a mí me parece muy valioso, pero figúrese que yo creo que estamos colocando, como dicen en mi pueblo Patarrá: “la carreta delante de los bueyes”, porque primero debimos haber analizado el informe de la auditoría y contrastarlo con este planteamiento preliminar al reglamento que hace Kattia. Si hay una consideración de la Contraloría en relación con la función sustantiva en respuesta a la Auditoría. Perdón. Que va más allá de un criterio solamente jurídico. Se señala que la actividad ordinaria la podemos decidir nosotros por medio del reglamento y, estoy de acuerdo con doña Lady porque sería como autorregularse, por qué hacerlo si tenemos la posibilidad de seguir avanzando, inclusive si nosotros logramos colocar en la misión, la investigación y la innovación es una forma de justificar la investigación y la innovación como funciones sustantivas, pero si la eliminamos de ahí, la estamos excluyendo del quehacer del SINAES. Entonces yo hago un llamado al Consejo a realizar una valoración académico-profesional que le dé integralidad a ese criterio legal. Porque tenemos un ejemplo, por lo menos CONARE, ¿Cómo hace CONARE? ¿Cómo está haciendo CONARE las contrataciones para investigar? Eso nos podría servir de ejemplo, creo yo, porque también las universidades tienen como función sustantiva la investigación, aún cuando su función sustantiva es “enseñar” a los estudiantes, entre comillas, o la docencia como tal, pero también tiene la investigación, la extensión y en ésta la capacitación y la innovación. También en la investigación está la innovación. Entonces, sí hay posibilidades, sí da para abrir la posibilidad de incluir la investigación y la innovación. Yo creo que es un esfuerzo que deberíamos hacerlo en este momento para poder darle mayor agilidad a todas las funciones del INDEIN. Considero que, antes de proceder a aprobar un reglamento mejor analicemos, contrastemos, más bien, las posiciones y decidamos después de contrastar las dos posiciones. Así es que, a cuatro minutos antes de cerrar la última sesión del año, creo que ya no hay tiempo para hacerlo y que lo más correcto sería pasarlo para una nueva sesión y así poder hacer ese contraste, porque yo también me inclino doña Kathia, por el criterio de la auditoría, porque le es más favorable al SINAES y yo quisiera, desde todo punto de vista, que el SINAES tenga mayor amplitud. Sueño con los megaproyectos, sueño con una serie de funciones que pueda hacer el SINAES, que ahorita no lo podemos hacer porque el SICOP no lo permite, porque el otro no lo permite y porque aquí y porque allá, tratemos de hacerlo si nos dan la posibilidad, hagámoslo, ampliemos eso de alguna manera. Entonces, quisiera también tener esas especificidades, porque el reglamento es sumamente general, el Reglamento no tiene nada que discutirse, nada más incluir lo específico para la investigación, la innovación y la capacitación, con su definición, que contemple la DEA y

el INDEIN también. ¿Eso es todo verdad?. Esto es una decisión política que debe asumir el Consejo. Gracias y muchas gracias por el trabajo.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Para que reflexiones Kattia, en relación a las preguntas que te han hecho. Yo quisiera plantear una vez cuál es el riesgo, o sea, cuál es el riesgo para medir riesgos aquí de efectivamente meter actividades que vos consideras que podrían no ser consideradas como ordinarias si hay algún tipo de riesgo o no, o si, por el contrario, nosotros mismos estamos, no sé, recordándonos internamente eso es una cosa. Y por qué la capacitación, que es un elemento fundamental para poder acreditarse, no es ordinaria dentro de la lógica que se está planteando. Esa sería la segunda pregunta y te doy la palabra adelante.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señor. Bueno, en primer lugar, efectivamente es el criterio que yo emito, lo emito en agosto y posteriormente el compañero auditor lo presenta en septiembre. Esta propuesta que él hace ampliando, analizando la importancia del INDEIN, porque no se debe tener, yo obviamente para hacer esta presentación de ley de porque mi criterio para hacer el el reglamento, pues yo lo reviso, lo consulto y lo converso con Alfredo, sin embargo, Alfredo incluso hace la consulta a la Contraloría, él para hacer este análisis, él hace la consulta a la Contraloría y la Contraloría, lo que le responde es que eso es una decisión específica, de la institución, basado en los criterios que ya se han establecido, para los cuales yo he tomado en consideración en mi criterio legal. Entonces, la verdad siempre nos devuelve la pelota, nos dice mire, tiene que ser una actividad de la actividad final, tiene que ser esto y tiene que ser los mismos elementos que yo estoy estableciendo. Entonces definitivamente es una decisión política ustedes tienen dos insumos, un insumo desde la teoría legal y un insumo desde la teoría de la auditoría, que lo que hace él es un análisis de la evolución que tiene la INDEIN de cómo hace y justifica de acuerdo el trabajo, de alguna u otra forma, yo lo tengo que encontrar un poco subjetivo, que concuerdo que eso es lo que hace INDEIN y esa es la importancia, pero que no lo puedo amarrar con la definición de actividad ordinaria propiamente dicha. ¿Y por qué don Francisco? Porque, por ejemplo, la capacitación, que es uno de los elementos que sugiere que la que la INDEIN hace no es parte del proceso de acreditación propiamente dicho como una secuencia, etapas o de hitos que se deben de cumplir. Porque yo no lo reviso si no es algo que yo proporciono en esa coadyuvancia que me da el artículo cinco, era como un medio para que ellos se fortalezcan y para que cuando hagan el proceso pues tengan elementos. Así es como yo lo veo, que puedo estar completamente equivocada. Yo de verdad he hecho un gran esfuerzo para poder alinear todas esta información de la que yo estoy total, absolutamente convencida y que para mí de INDEIN con el artículo cinco de la Ley 8256 es indispensable y es una obligación de SINAES hacerlo, no lo puedo incluir, pero eso no obsta de que ustedes, teniendo estos dos elementos, puedan tomar una decisión política y decir se une porque bueno, los fundamentos que hace la auditoría son suficientes para determinar que si es una actividad recurrente de tráfico, que aporta el proceso de acreditación, que es innecesaria, porque bueno, yo también me pregunto si INDEIN está, si no se hace, se sigue dando el proceso de acreditación, si se sigue haciendo todas las etapas de acreditación, sí es indispensable esa capacitación, no, porque la universidad tiene que ver cómo cumple, es indispensable, es este proyecto que estamos haciendo para ampliar la investigación, No necesariamente, porque es una responsabilidad que tiene que someter a la universidad, entonces son todos esos elementos contrastados que yo digo no me lo puedo flexibilizar de tal manera que yo diga que sí, es que es indispensable, Es que si no hay capacitación por parte de INDEIN no se puede acreditar, no es cierto tampoco. Entonces, esos son los elementos que yo analizo y que de verdad y de alguna otra forma, no quisiera que se entienda que estoy limitando a SINAES, sino que bueno, desde mi prevención legal, no lo puedo justificar dentro de esa norma que establece la definición de la actividad ordinaria. Entonces pues

me cuesta un poco defenderlo y cuando a mí me cuesta defender algo y no lo tengo completamente definido, pues yo prefiero no arriesgarme. ¿Cuál es el riesgo, don Francisco? Puede ser ninguno, porque nadie pueda hacer ninguna observación al respecto, o que se diga que al que se hace una denuncia o se haga alguna objeción de la forma en que se están haciendo los procedimientos de contratación y se diga que estamos utilizando la norma en favor para evitarnos hacer lo que obliga la ley, podría ser. Y de ahí es donde nosotros tenemos que definir claramente, entonces porque si es una actividad ordinaria y bueno, aquí podríamos tomar el informe de Alfredo y buscar lo que constituya esa necesidad institucional para cumplir el fin público. Ahí el problema, digamos, la dificultad que yo tengo de análisis, es establecer esa necesidad imperiosa, necesidad de que si no se hace lo INDEIN no hay proceso de acreditación, que es lo que en términos generales viene a decirme la norma. Pero sí entiendo todo lo que hace y si lo podemos establecer, pues se toma como una política institucional, se define de parte del órgano, del CNA, del órgano rector y en la actividad ordinaria se incluiría INDEIN.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gerardo, adelante, por favor.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Muchísimas gracias. A mí me queda muy claro el planteamiento de Kattia y me queda muy claro las razones por las cuales ella no considera actividad ordinaria las actividades que hace el INDEIN, por más de que sean importantes, que conste yo no quiero quitarle la importancia al trabajo que hace INDEIN como el que se hace en toda la institución.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Perdón, don Gerardo, y la obligatoriedad que tiene, SINAES de hacerlo, porque el artículo cinco de la ley nos obliga.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Me parece que incluirlo es correr un riesgo muy alto, porque perfectamente nos pueden llegar a decir que no nos aprueban el reglamento y nos dejan por fuera toda la contratación de los profesionales para las actividades de capacitación. Me parece que se puede hacer. Yo lo que creo, para no limitar la posibilidad del todo, es que por cuestiones de tiempo, porque el sistema comienza a trabajar ya en febrero, como dice doña Kattia, que aprobemos el reglamento tal y como está y que hagamos la consulta como es la recomendación que se hace. Y si la consulta con toda la justificación que tengamos nosotros para creer que puede ser actividad ordinaria y que si la Contraloría nos dice que si es actividad ordinaria, con esa tranquilidad legal, de que se puede incluir, hagamos una modificación del reglamento. Y creo que, eso es lo que podríamos hacer. Así conciliamos todas las posiciones. Los que consideran que puede ser actividad ordinaria, hagamos la consulta que tiene que hacerse pero aprobemos un reglamento que tiene que ser aprobado, porque si no, a partir del mes de febrero que comencemos a hacer las contrataciones nosotros vamos a tener que pasar por SICOP para hacer las contrataciones de los revisores de los procesos de acreditación. Entonces, esa sería mi recomendación, que siendo esta la última sesión, aprobemos el reglamento, que es un reglamento general en el cual se pueden incluir después otras actividades que tengamos la seguridad que pueden ser consideradas como actividades ordinarias. Yo creo que es estirar mucho el alcance de lo que puede ser considerado como actividad ordinaria dentro del SINAES porque si yo me pongo a hilar, podría encontrar otras cosas que hacemos que son importantísimas también. Y al final, todo lo podemos ligar con lo que hacemos, definitivamente, todo lo que se hace es para el para el bien último de las carreras y de la acreditación pero tenemos que ser respetuosos de lo que nos dicta el artículo cinco, que para mí es totalmente claro y de las limitaciones que el mismo sistema plantea. Kattia en su estudio nos hace ver y nos pone ejemplos de lo que hace el ICE, de lo que hacen otras instituciones, lo que en esas instituciones se considera actividad ordinaria y lo que no se considera actividad ordinaria, aunque esté

ligado, más íntimamente ligado todavía con lo que nosotros estamos discutiendo en este momento para hacerlo. Entonces yo, por tranquilidad, lo que sugiero es que nos acojamos a la aprobación del Reglamento que se está presentando tal y como está presentado, únicamente para las actividades de contrataciones, para pares evaluadores y que hagamos la consulta como se desee hacer, con toda la justificación que se considere que pareciera que es el informe que ronda la auditoría y que una vez obtenido esto, una vez de que se nos diga la ampliación de eso, entonces incluyamos. Gracias.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Don Francisco. Disculpe. Nada más dos cositas que son importantes. Este reglamento no lo aprueba nadie más que ustedes. ¿Eso es importantísimo, verdad? Sólo son ustedes no hay que mandarlo a ningún lado.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Yo iba a preguntar eso ¿Solo se publica en La Gaceta?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí. Y sólo por denuncia podrían cuestionar las contrataciones de la otra área.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Entonces, la pregunta es que si es un reglamento nuestro, que nosotros podemos introducir los otros elementos aún en cuanto en algún momento puedan ser cuestionados, el cuestionamiento podría venir de fuera, también de adentro, pero más de afuera, en el sentido de que yo mande un proceso de contratación de un investigador y me lo rechacen porque efectivamente, esta no es una actividad ordinaria en el órgano correspondiente, que en este caso sería no sé quién, pero ese es el riesgo, o sea, ¿Yo no estoy incumpliendo con una ley o si estoy cumpliendo con una ley? Y eso es lo que yo quiero que se me aclare para mí y para todos nosotros.

Licda. Kattia Mora Cordero:

La calificación de actividad ordinaria la tenemos que definir, nosotros de acuerdo a lo que dice la Contraloría y basado en la jurisprudencia. La jurisprudencia dice que tiene que ser una actividad que sea constante, que nos lleve a cumplir con el fin último, que en nuestro caso es la acreditación. Todo lo que se enmarca dentro de eso es actividad ordinaria para nosotros y para eso tenemos nuestro propio reglamento y la misma Ley de Compras Públicas dice, no se meta conmigo porque ustedes tienen lo suyo. Ahí el peligro sería o el riesgo sería, que eventualmente ese alguien que se siente perjudicado o cualquier persona diga eso no es actividad ordinaria Y entonces están incumpliendo con la ley de compras porque están metiendo un procedimiento en una cosa que ya tiene su su lado. Entonces, por ejemplo, el tema del de ustedes que tienen para tomar esta decisión, tienen una argumentación que hace la auditoría donde justifica por qué si es un fin último. Y que ustedes están convencidos como órgano jerárquico y ustedes dicen si es el fin último y por eso nosotros lo hacemos, por eso nosotros danos esto, es indispensable, es importantísimo que las universidades tengan esto y lo metemos aquí para darle agilidad y para el pronto cumplimiento, porque eso es lo que busca la actividad ordinaria. Es la agilidad y el pronto cumplimiento, sin tener que pasar por procedimientos ya preestablecidos que tienen sus plazos y así se justificaría.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Claro, es que es muy cortito. Yo yo creo que la consulta ya se hizo. Y como muy bien lo ha explicado ya Kattia, la consulta se hizo y la Contraloría nos dijo: es potestad del órgano director el que defina cuál es su actividad ordinaria y además tenemos el insumo de la auditoría. Entonces yo creo que desde ese punto de vista, si bien esto implica algún grado de riesgo, pero me parece que estamos bien justificados, entonces yo creo que nosotros sí podemos incluir al INDEIN como actividad ordinaria, porque toda la vida tiene un riesgo,

pero creo que en este caso hemos dado los pasos necesarios y tenemos la justificación suficiente. Yo estoy totalmente de acuerdo en que la actividad del INDEIN es parte de la actividad sustantiva de la institución, sobre todo en en la parte de de mejorar la calidad de las instituciones, de los procesos. En fin, yo creo que está más que justificado. Yo sí me inclinaría por incluirlo. Y si creo que debemos de aprobar el reglamento porque estamos en un momento importante, clave que lo podemos hacer ahora y yo sí estaría de acuerdo en que en que lo incluyamos y que aprobemos todo de una vez. Muchas gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Ronald. Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Vamos a ver, el reglamento no menciona nada específico. Lo único que hay es en el título. El título es lo único que establece para que vamos a hacer este reglamento en dónde dice el reglamento para la Regulación Especial de Contratación de Profesionales para el proceso de acreditación del Sistema Nacional de Acreditación En todo lo demás, como bien dice Kattia, no menciona DEA, no menciona INDEIN, no menciona nada. Y también creo que nosotros debemos ser muy claros en que consideramos actividad ordinaria y es que hablamos muy fácilmente y estamos diciendo que el INDEIN es actividad ordinaria, no, porque tampoco estamos diciendo que la DEA es actividad ordinaria, una de las actividades que hace la DEA es esta, y establecido por ley que es la actividad ordinaria de SINAES. Entonces, si nosotros nos vamos por la otra línea, deberíamos decir exactamente qué es lo que consideramos que dentro del INDEIN es actividad ordinaria, si es la contratación, pero cuál contratación, ¿Es la contratación de consultores?, ¿Es la contratación de empresas?, ¿es la contratación?, ¿Qué tipo de contratación? Y si tenemos claridad en eso, pues está bien. Bueno, ahora veo este cambio que está haciendo al título para que diga Reglamento para la Regulación Especial de profesionales en los procesos sustantivos del Sistema Nacional de Acreditación. Eso dice todo y no dice nada, porque yo podría en algún momento también decir que la contratación de una empresa consultora para que me haga un análisis de procesos, o sea, yo puedo ligarlo hasta donde yo quiera: para un análisis de procesos computacionales, para definir al final cuál va a ser el procedimiento de las bases de datos que van a llevar al final, o sea, estoy elaborando algo y podemos decir que al final es un proceso sustantivo porque tiene que ver con acreditación, porque son las bases de datos para manejar estadísticas, porque son las bases de datos que nos van a permitir mantener el registro de expertos. Entonces, todo, todo, todo lo que queramos lo podemos ligar con el fin último de la institución, que es la acreditación de carreras. Pero ahí es donde llamo la atención y digo que tenemos que ser muy cuidadosos con esa opción que a nosotros se nos presenta, procesos asociados, proceso de acreditación, yo no sé cómo podríamos hacer para incluir esa actividad muy específica del INDEIN, que es la que estamos discutiendo aquí, que sería la contratación de investigadores, nada más. ¿Y cómo lo incluimos? Bueno, si eso es, tenemos que quedar claros que eso, es porque no podemos decir que el INDEIN como un área es proceso sustantivo. Así como no podemos decir que la administración y los otros, es una actividad específica. Entonces si nos vamos a ir por esa línea asumiendo el riesgo, yo creo que debiéramos tener claridad en que es lo que dice este reglamento y que es lo que el reglamento puede llegar a cubrir, porque si no, no estamos diciendo nada. Antes si decíamos regulación especial de contratación de profesionales para el proceso de acreditación, eso para mí es muy claro. ¿Pero que otra cosa vamos a poner entonces? Si queremos incluir la actividad de la contratación de investigadores para el INDEIN ¿Cómo podemos hacer que sea suficientemente amplio, pero no tan amplio como para que se nos pueda acusar de que estamos metiendo todo y ahora todo puede ser actividad ordinaria?. Ese es el riesgo que yo creo que tenemos que tener mucho cuidado de cerrar y no dejarlo abierto a la hora de tomar esta decisión.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Doña Marta, Doña Lady y Kattia.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. Y en el título agregar profesionales de proceso de acreditación, investigación y también creo, don Gerardo, que la capacitación es fundamental, no tanto la innovación, sino la capacitación. Y luego, en el artículo seis y en el artículo ocho tendríamos que cambiar, porque ahí sólo hablamos del DEA y tendríamos que incluir, o tal vez no poner DEA, sino para la acreditación, para la investigación y para la capacitación, para no poner DEA, porque no todo lo que hace el DEA tampoco es actividad ordinaria. Como dice don Gerardo, muy, muy correctamente. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Si hay que que modificar la definición de la literal k donde viene el apartado de definiciones, porque dice que actividad ordinaria del SINAES: son las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación. Y lo otro que habría que modificar el artículo seis y el artículo ocho y el artículo 16, porque hacen precisamente mención solamente a contrataciones que hace la DEA de profesionales y no permite a ninguna otra instancias de contrataciones de este tipo según el reglamento tal cual está establecido. Entonces yo diría que hay que hacer espacio para hacer las modificaciones requeridas y traerlo a una nueva discusión o ya una vez hechas las modificaciones de la votación y los detalles de cuáles son las actividades que hace el INDEIN que nos permiten definirlo como acción ordinaria están muy claramente definidas en la revisión que hace la Auditoría Interna. Entonces no hay que inventar el agua tibia ya todo está más que claro de cuáles son y por qué razón. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Si señor, varias cosas. Este reglamento es sólo para profesionales, persona física, no personas jurídicas. Entonces, si INDEIN va hacer algún convenio o algo, no tiene, no puede aplicarlo por aquí. Tiene que utilizar sólo el Rex, solo tienen que ser profesionales destacados de acuerdo a lo que dice el artículo 14 y 15 de la Ley 8256. Entonces, en ese sentido, pues con el tema de capacitación este tendría que tomar a la persona de ahí, saber cuál es la persona que va a dar esa capacitación y no sacarlo por concurso, porque no sé exactamente qué es lo que igual que estos otros, entonces habría que modificar el artículo objeto del contrato, del reglamento, porque no serían solo para los procesos de acreditación. Y si tiene que ser pasados en el artículo 14 y 15, que es el que habla, que si SINAES va a contratar personal ad hoc con características solamente, ampliar, porque aquí lo único que se está cambiando es la actividad ordinaria, eso es muy importante. Entonces, el reglamento se basa en la actividad ordinaria de que hay que incluir INDEIN. Hay que incluir representantes. Después del registro de expertos, que igual tiene que someterse a esto y nada más de hablar con la administración, porque aquí el análisis de los pares evaluadores y el nombramiento lo hace DEA. En este caso tendría que seguir, pero tendría que seguir el mismo o tendría que ser aparte la formación de ellos. Porque como se hace por SICOP no viene el CNA, entonces todo lo de INDEIN tendría que venir al CNA también para poder seguir este mismo procedimiento, porque se tendría que regular de la misma manera. Entonces todo cuando vaya a hacer una capacitación o algo, al no ir por SICOP tiene que venir aquí y ahí verlos donde habla de ya con DESAC, con DESAC no hay ningún problema porque ellos tienen que continuar la misma, solamente hacer la separación de cómo hacer Sugrey para hacer ese análisis del del registro expertos y la discriminación y mandar el el acuerdo al Consejo para que le aprueben los profesionales y entonces esta podría ser una la posibilidad de nombre del reglamento.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Kattia. Doña Laura.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Gracias, don Francisco. Yo quiero manifestar mi preocupación en varios sentidos. Uno tal vez Kattia sí nos puede aclarar. Si ella ya tiene un criterio donde se aparta sobre el tema de la actividad ordinaria ¿Qué pasa en eventuales denuncias o procesos que haya?. Eso es lo primero y lo otro, que aunque lo que ustedes están discutiendo es un reglamento, efectivamente lo que nosotros tenemos procedimentado y ya está procedimentado es la contratación de evaluadores externos para los procesos de acreditación, entendido como la actividad que realiza evaluación y acreditación. Una vez aprobado este reglamento, pues nosotros tenemos que hacer ajustes al procedimiento que aquí mismo ha sido expuesto. Entonces, mi preocupación va en ese sentido de lo que la asesoría legal ya ha señalado y cómo podría, digamos, eventualmente en procesos posteriores o de riesgo ¿Que implicaría eso?, aunque entiendo que esto es una decisión del Consejo, que estaría, despartándose del criterio de asesoría legal. Y lo segundo, don Francisco, yo sí quiero llamar la atención que esto sí tiene una implicación para nosotros en la administración y Registro de Expertos está al tope, de su trabajo, de hecho, ahí hay una necesidad de replantear los recursos que ahí se tiene. Y si esto implica que eso, no me queda claro, ¿habría otro registro de expertos para INDEIN?. ¿O si es registro de expertos como DEA parece que efectivamente todo es evaluación y acreditación, entonces, cómo se comprende ese proceso? Yo sí quiero levantar la mano y esta es mi responsabilidad. Y yo quisiera que todo fuera, por supuesto, de una forma más sencilla. Este los procesos de contratación, los procesos de contratación de INDEIN. Creo que Kattia lo señaló fueron, no sé, 14 procesos para para este año en comparación con 135 es sumarle. Y esa es mi duda, ¿si eso se le suma, entonces al Registro de Experto de Evaluación y Acreditación o tiene que hacerse de otra manera y INDEIN tendría que encontrar la manera interna de generar su propio registro de expertos?, yo sé que estamos hablando de procedimiento, pero es que esto se define a partir de lo que defina el Consejo. Entonces si dejar manifestado mi preocupación.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Kattia, una pregunta. ¿Cuál es el margen de tiempo que tenemos nosotros? Nosotros podemos decir hoy no aprobamos esto y lo probamos hasta en enero.

Licda. Kattia Mora Cordero:

No tengo la fecha exacta, pero tendríamos que empezar a hacer procedimientos de contratación en febrero. Entiendo que es porque los primeros procesos, empiezan a finales de marzo o en abril. Es lo que tengo entendido.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Si tendría más margen en la segunda quincena de enero para aprobar esto.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Si, ajustado, pero si que tendría que ser.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. A ver, todas las preguntas que hace doña Laura nos las tiene que contestar la Administración. Es tarea de la Administración ver cómo hace los ajustes para elaborar los procedimientos, adoptar las decisiones. Tendría que haber una reunión del equipo académico en donde están todas las direcciones y llegar a un acuerdo, si es oportuno, cargarlo al registro actual o crear otro registro solo para INDEIN. Pero esa no es función nuestra, Doña Laura. Esas respuestas a esas preguntas, son respuestas con todo el respeto que debe dar la administración. Gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Yo insisto en que aprobemos el reglamento tal y como está presentado y que hagamos las modificaciones en el momento en que se considere, si se considera que las debemos hacer. No perdemos nada, no perdemos nada con aprobarlo. A mí me preocupan los tiempos. Me preocupan los tiempos porque si lo aprobamos nosotros en la primera sesión, que va a ser el 16 o 17 de enero, tiene que ser publicado en La Gaceta y no necesariamente esa publicación en la Gaceta va a ser en el tiempo que necesitamos para comenzar a tener los proyectos. Y yo creo que doña Laura tiene todo el derecho a hacer las consultas, porque nosotros podemos tomar unas decisiones y le estamos obligando a hacer lo imposible, que sería que en cuestión de una semana o de diez días se modifiquen todos los reglamentos que tiene que ver. Me parece que ella hace bien en plantear su preocupación al respecto. Obviamente la respuesta es de la Administración, pero lo que ella nos está diciendo es ojo, Consejo con esto, el tiempo que se me está dando a mí es imposible de que se hagan todas las modificaciones. Entonces vamos con calma, aprobemos el reglamento tal y como está. Nada va a pasar en los primeros días. En el caso de la actividad del INDEIN, revisémoslo, analicémoslo y así como lo estamos haciendo ahora, lo podemos modificar en cualquier otro momento una vez que tengamos claridad de qué es lo que tenemos que hacer. Si no, el riesgo es que nos vamos a quedar sin el santo y sin la limosna. Y en el mes de febrero no vamos a tener un reglamento aprobado para poder hacer las primeras contrataciones que ya sabemos es claro que deben hacerse. Yo no sé cuándo serán las primeras contrataciones del INDEIN, no sé si serán en febrero también o si serán en marzo o en abril. Pero lo que es claro para mí es que las primeras contrataciones de que debe realizar la DEA se van a hacer en el mes de febrero y los tiempos no nos van a dar si no aprobamos el reglamento y lo enviamos para que sea presentado en la Gaceta y después sigamos con toda esta discusión que se está dando. Yo no estoy muy seguro todavía de si apartarme del criterio de la asesoría legal, o sea, la asesoría legal es quién con su razón legal, el auditor no hace un análisis legal, el auditor hace un análisis que se complementa con la recomendación que nos hace la asesoría legal. Por tanto, yo en estos momentos yo no estoy preparado para decir que acojo o que no acojo, pero no para decir que desoigo el criterio tan claro que nos da la asesoría legal de que la ley, tal y como está el artículo cinco, no permite incluir nada que no sea directamente relacionado con los procesos de acreditación. Y a mí nadie me convence que una actividad de capacitación o una actividad de investigación esté íntimamente ligado con un proceso de acreditación, por más importante que sea, compañeros, por más importante que sea, no le estoy restando importancia al trabajo que se hace en la INDEIN, pero nadie me puede convencer a mí de que ese ligamen estricto, que es el que debemos nosotros de demostrar, está claro ahí. Entonces por asunto de tiempo, ya es la última sesión. Aprobemos el reglamento tal y como está presentado originalmente sigamos con la discusión en el mes de enero y si tenemos que modificarlo, lo volvemos a modificar. Es algo que nosotros podemos hacer en cualquier momento pero no corramos el riesgo de que no nos den los tiempos y que entonces la actividad ordinaria clara que nosotros tenemos establecida por ley se vaya a ver afectada por no tener ese reglamento aprobado y no solamente aprobado, sino publicado en La Gaceta, que es para mí lo que probablemente nos lleve más tiempo. Gracias.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias, Gerardo. Doña Lady y doña Sonia. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Yo creo que que doña Laura no debería temer gran cosa en relación con si se pueden o no se pueden hacer las cosas internamente y en los tiempos debidos, porque aquí Sugely por lo menos ha sido una persona que cuando ha estado presente en el Consejo, ha insistido en los beneficios de declarar actividad ordinaria acciones que se realizan dentro del INDEIN y me parece que siendo ella una persona tan, tan conocedora de lo que hace, tiene muy

claro cuáles serían las modificaciones internas que debería hacer desde el punto de vista operativo y desde el punto de vista normativo, como para proceder con algo así. Entonces, además de que es una persona muy eficiente y por lo tanto en el tiempo que le digan que ha hecho milagros para nosotros con SICOP en otros momentos no creo que poniéndole un tiempo ella no sea capaz de hacer cualquier modificación que sea necesaria. Eso por una parte y por otro yo no veo cuál es la diferencia entre aprobarlo como está o aprobarlo con las modificaciones si ya las modificaciones las hicimos. Entonces yo estaría de acuerdo en aprobar en este momento el reglamento con las modificaciones que se le incluyeron, porque no veo que haríamos aprobando el original y volviendo a lo demás, perfectamente podemos aprobar hoy y el que estaba con las modificaciones y arrancar perfectamente el 2023, ya con el reglamento debidamente establecido, sin necesidad de hacer luego otras modificaciones.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Doña Sonia.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Si no, yo no estoy segura de esto. O sea, yo siento que esto es algo que nos puede traer riesgo, por supuesto. Totalmente de acuerdo y es muy importante y apoyo en eso lo que plantea Gerardo, pero lo siento muy atropellado. Yo creo que es mejor para mí aprobar este reglamento tal y como venía y seguir la discusión en enero, porque yo no tengo total claridad de que el INDEIN sea parte de la actividad ordinaria. Por más insisto, y como Gerardo lo apunta, por más importante que sea, entonces yo no estaría de acuerdo en aprobar con las modificaciones de manera tan atropellada y sin medir exactamente las implicaciones que eso tiene, con un proceso de contratación de que viene muy rápido, que se requieren algunos ajustes adicionales, tal y como lo planteó Kattia para trabajar lo que se decía en el mes de enero este para tener todo listo y en febrero empezar como con todo lo de las contrataciones de la DEA. Entonces yo no estoy segura de esto y prefiero aprobarlo como venía si fuera el caso. Muchas gracias.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Sonia. Con doña Marta procederemos posteriormente a votar la propuesta. Doña Marta. Adelante.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Gracias, don Francisco. Yo quería referirme a lo que está señalando doña Sonia, esto se plantea de manera atropellada, Ya lo dije colocamos la carrera antes de los bueyes, yo creo que este tipo de temas, don Francisco, con todo respeto, no se pueden colocarse el último día de sesión antes del receso, ya cuando estamos prácticamente cerrando ya a las 12:34. Yo diría que se discuta de nuevo en enero y no aprobemos nada de este tema hoy, lo discutimos en enero. Creo que por respeto a nosotros como miembros del Consejo también no podemos estar haciendo análisis atropellados, como bien lo señala doña Sonia.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias, doña Marta. Bueno, yo sí procedería a someter a votación el reglamento con dos variantes. Una es el reglamento tal y como viene, la otra es el reglamento con las modificaciones y si no se logró el voto, entonces se retomará en enero. Aclarar que yo creo que son como tres sesiones que hemos tomado para discutir lo de actividad ordinaria, una presentada por Kattia, otra donde se escuchó al auditor y otra que no recuerdo la fecha, pero ya está. Eso sería como la cuarta ocasión en la que discutimos el tema. Entonces yo propongo la votación como lo he planteado. Don Asdrúbal.

M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas:

Francisco es que yo creo que serían tres mociones. Creo que lo de trasladarla para enero sería una tercera moción de votación.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Ok, si quiere empezamos por eso. A mí me es irrelevante en el sentido de que si quieren empezamos por esa, trasladarla y la otra en definir. De acuerdo, entonces primero votemos eso. ¿Quiénes están de acuerdo en aprobar el reglamento el día de hoy? Y la segunda opción sería enero. Entonces los que estén a favor de discutir y de aprobar el reglamento y regulación especial.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

De votarlo más bien Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

De votarlo, si lo votamos ahora o postergamos esos análisis, de acuerdo. Los que estén de acuerdo en la votación del reglamento el día de hoy. Sírvase manifestarlo.

De acuerdo, pareciera ser que todos estamos de acuerdo en votarlo el día de hoy. De acuerdo. Esa es la primera decisión.

Ahora bien, ahora tenemos dos opciones. Una es la votación del reglamento tal y como viene con el criterio de asesoría jurídica, o lo votamos con las modificaciones que sugirieron de algunas compañeras y compañeros, es decir, que la primera votación es el reglamento, tal y como viene de la asesoría jurídica.

Los que estén a favor de aprobar el reglamento tal y como se sometió originalmente, sírvanse manifestarlo. Muchísimas gracias. Entonces, el reglamento se está aprobando y tal y como se planteó por parte de la asesoría.

Dr. Ronald Álvarez González:

Perdón, pero eso no significa que no le podemos incluir modificaciones posteriormente.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Si, por supuesto, porque la idea aquí era no correr ningún tipo de riesgo con algún nombramiento que se dé en los primeros meses del año. Y seguimos discutiéndolo porque yo creo que aquí no sé si nos vamos a poner de acuerdo en alguna ocasión. Lo que sí es que lo hemos estado discutiendo y no sé si nos vamos a poner de acuerdo, pero bueno, muchísimas gracias. Marchessi adelante.

Licda. Marchessi Bogantes Fallas:

Si es que hubo cinco votos a favor y los demás no se si están en contra o abstenciones.

Si me lo indican, por favor.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Hubo seis votos a favor, en contra dos personas. Si gustan justificarlo o ya está justificado con la discusión. Doña Marta.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

Yo voy a colocar lo que señalé anteriormente.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Ok. Gracias. Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Yo también.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Perfecto. Doña Lady, muchas gracias.

Se aprueba el Reglamento para regular la actividad ordinaria 6 votos a favor y 2 votos en contra por parte de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y la Dra. Lady Meléndez Rodríguez.

Se conoce la propuesta del Reglamento para regular la actividad ordinaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley 8256 “Ley de Creación de SINAES” establece en su párrafo segundo que: “SINAES cuyas actividades se declaran de interés público tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los

- planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución”.
2. El artículo 5 de la Ley 8798 “Ley de Fortalecimiento de SINAES” indica: “Declárese actividad ordinaria del Sistema Nacional de la Acreditación de la Educación Superior (SINAES), las contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación.”
 3. Que mediante Resolución N° 6754-98 del 22 de setiembre de 1998 la Sala Constitucional indicó: "interpretése la definición de "actividad ordinaria" en el sentido de que se trata de la actividad o servicio que constituye la prestación última o final de la Administración que realiza frente al usuario o destinatario final, actividad o servicio que deben estar definidos previamente en la ley, y cuyo desarrollo puede hacerse mediante reglamento autónomo o de servicio, pero no ejecutivo."
 4. Que la Sala Constitucional reconoce que el proceso de interpretación jurídica que realizó, lo hizo conforme a la realidad social e institucional del Estado moderno, en aras de la satisfacción del interés público. Por tal motivo, determina que no resulta posible remitir en forma indiscriminada a los procedimientos licitatorios ordinarios - entiéndase licitación pública- toda la contratación de la Administración Pública.
 5. Que la Sala Constitucional determinó que no todo servicio público es actividad ordinaria sino, únicamente, el referido al fin último de la Administración que lo presta en estrecha relación con los usuarios y, además, de que ese servicio público debe ser asignado por ley formal.
 6. Que, en apego con las regulaciones contenidas en la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002, y su Reglamento, así como, en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635 del 03 de diciembre del 2018, resulta necesario regular este tipo de contrataciones para garantizar el correcto uso de los fondos públicos.

SE ACUERDA

1. Aprobar el Reglamento para la regulación especial de contratación de profesionales para el proceso de acreditación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

Se aprueba el presente Reglamento para la regulación especial de contratación de profesionales para el proceso de acreditación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas generales aplicables a los trámites de contratación de los servicios de profesionales que tramita el SINAES para el proceso de acreditación de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 8256 “Ley de Creación de SINAES”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: La aplicación de este reglamento es factible en el tanto se trate de la atención de las contrataciones de la actividad ordinaria de la institución.

Artículo 3. Excepciones: Las regulaciones contenidas en el presente reglamento no son aplicables para la atención de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley General de Compras Públicas No. 9986 del 31 de mayo de 2021.

Artículo 4. Definiciones y abreviaturas:

- a. SINAES: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
- b. CNA: Consejo Nacional de Acreditación.
- c. REX: Registro de Expertos
- d. DEA: División de Evaluación y Acreditación
- e. DDEA: Dirección de la DEA
- f. DSAG: División de Servicios de Apoyo a la Gestión
- g. DDSAG: Dirección de la DSAG
- h. ASP-DSAG: Asistente de Procesos Sustantivos

- i. AL: Asesoría Legal
- j. GEA: Gestor de Evaluación y Acreditación
- k. Actividad ordinaria de SINAES: Contrataciones asociadas a cada proceso de acreditación.
- l. Representante Institucional: GEA: Gestor de Evaluación y Acreditación.
- m. Evaluador de Visita o Profesional Evaluador: Profesional con experiencia en áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo que participa en el proceso de acreditación.
- n. Profesional Revisor: Profesional con experiencia en áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo que participa en el proceso de acreditación.

CAPÍTULO II

Registro de Profesionales

Artículo 5. Registro de Expertos. El SINAES contará con una plataforma como instrumento idóneo donde los profesionales interesados podrán registrar y ofrecer sus servicios de acuerdo con su especialidad académica, méritos en docencia, investigación y gestión académica. Cada profesional accederá de forma personal al Registro de Expertos (REX), cumpliendo con cada uno de los requisitos para que, oficialmente, quede registrado como un posible candidato a considerar en los procesos de acreditación de conformidad con los requerimientos internos de la institución.

Artículo 6. De los nombramientos de los profesionales. Siguiendo los procedimientos internos, por cada solicitud de carrera de grado y programas de posgrado que se someta al proceso de acreditación; la División de Evaluación y Acreditación (DEA) conformará una lista de los profesionales registrados, con base en los requisitos y criterios de evaluación que demuestren la idoneidad y experiencia requerida; ésta será remitida al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para su valoración y nombramientos respectivos.

Artículo 7. De los acuerdos de nombramiento. Por cada proceso de acreditación, serán nombrados por parte del CNA los profesionales evaluadores, sean estos nacionales y/o extranjeros con sus respectivos suplentes para que, como función principal, comprueben la objetividad y veracidad de los informes de autoevaluación que las carreras deben presentar; así como las revisiones de actividades o etapas internas que son parte del proceso de acreditación. Cada uno de estos acuerdos de nombramiento autorizan el inicio del proceso de contratación de los profesionales.

Artículo 8. Solicitud de disponibilidad del profesional. Aprobado el nombramiento de los profesionales, la DEA deberá confirmar la disponibilidad de cada profesional para atender el objeto de la contratación. Lo anterior puede ser en forma escrita mediante un oficio, por correo electrónico o la plataforma tecnológica que este en uso; garantizando en la documentación el cumplimiento de los requisitos que establezca el SINAES para la formalización de los contratos apegados a los principios de idoneidad, transparencia e igualdad de trato.

Artículo 9. Del inicio de cada contratación. Cada acuerdo en firme tomado por el CNA dará inicio al proceso de contratación de cada profesional que estará a cargo de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG). La documentación del profesional nombrado que respalde cada acuerdo de nombramiento deberá ser trasladada por la DEA a la DSAG para la iniciación del trámite.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 10. Generalidades del Procedimiento. El procedimiento como mecanismo de contratación del profesional, así como la ejecución del contrato, deben de ser expeditos, prácticos y ajenos a plazos cuya extensión desvirtúen su naturaleza, y deberá adaptarse, en lo pertinente, a los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública. El procedimiento está establecido en el Manual de procedimientos de SINAES.

Artículo 11. Previsión presupuestaria. Para responder al pago de los servicios de los profesionales nombrados, la DSAG deberá asegurar que se cuente con recursos financieros suficientes para cada período presupuestario

Artículo 12. Del expediente de cada contratación. Por cada proceso de acreditación la DSAG tramitará un expediente individual por profesional nombrado, que puede ser físico o digital. Dicho expediente deberá contener en original y en estricto orden cronológico, el acuerdo de nombramiento, así como toda la información que respalde su idoneidad y experiencia, requisitos administrativos y demás documentación legal que corresponda conforme al procedimiento interno vigente.

Artículo 13. Formalización contractual. Una vez conformado el expediente, este será trasladado por la DSAG a la Asesoría Legal quien deberá elaborar un contrato para este procedimiento, en el cual se establezcan las condiciones de responsabilidad y las obligaciones de ambas partes para su efectiva ejecución.

Artículo 14. Verificación final del cumplimiento de requisitos: Una vez firmado el contrato por las partes, deberá la DSAG remitir nuevamente el expediente de contratación a la AL con el fin de que emita la certificación de cumplimiento de los requisitos.

Artículo 15. Fiscalización del contrato. La fiscalización del objeto de este contrato estará a cargo del representante institucional (GEA) asignado para cada proceso, según las disposiciones internas.

Artículo 16. Forma de pago. Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de SINAES, a partir del recibido a satisfacción de los informes por parte del Representante Institucional, la recepción del Informe Final en el Consejo Nacional de Acreditación y el visto bueno a satisfacción de la Dirección de la DEA.

Artículo 17. Modificaciones contractuales. Cualquier variación a los elementos esenciales del contrato se efectuará previa justificación y conforme con los parámetros establecidos por los lineamientos y las disposiciones internas, debidamente ajustadas a derecho.

Artículo 18. Recepción definitiva del objeto contractual. Corresponde al representante institucional (GEA) realizar la recepción definitiva del objeto contractual, el cual deberá constar en el expediente, en un documento en el que se indique la recepción a satisfacción del objeto requerido.

CAPÍTULO IV Denuncias

Artículo 19. Atención a las denuncias: Ante eventuales irregularidades del procedimiento de contratación que se trámite, se podrá interponer la respectiva denuncia ante la Dirección Ejecutiva. En caso de detectarse alguna irregularidad, la Dirección Ejecutiva deberá gestionar los procedimientos de responsabilidad que correspondan, ya sea a nivel administrativo y/o penal, sin detrimento de la posibilidad de aplicar las medidas cautelares que la Dirección Ejecutiva estime pertinentes para la determinación de la veracidad de los hechos.

CAPÍTULO V Disposiciones Finales

Artículo 20. Publicación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley No. 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", la Administración deberá publicar en La Gaceta y en la página web institucional el presente Reglamento.

Artículo 21. Normativa Supletoria. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente, los principios generales que rigen la materia de contratación administrativa.

Artículo 22. Modificaciones de Procedimientos. Deberá la Dirección Ejecutiva instruir a las diferentes Divisiones realizar las modificaciones a todos aquellos procedimientos internos del SINAES para ajustarlos a lo aquí dispuesto.

Artículo 23. Obligatoriedad. Las presentes disposiciones son de acatamiento obligatorio y ante su incumplimiento, la Dirección Ejecutiva, valorará la designación del órgano director para que realice el debido proceso y determine la eventual aplicación de sanciones.

Artículo 24. Vigencia. Rige a partir de la publicación en La Gaceta.

2. Comunicar a la Directora Ejecutiva y a la Asesoría Legal la aprobación del presente reglamento para que proceda en lo que corresponde con la guía del Modelo de Acreditación.
3. Instruir a la dirección ejecutiva del SINAES proceder con el trámite de publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento aprobado.
4. Acuerdo firme.

Votación: 6 votos a favor y 2 votos en contra por parte de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén y la Dra. Lady Meléndez Rodríguez.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, se retira a las 12:38 p.m.

Artículo 8. Nombramiento de evaluadores externos para los Procesos 150, 151, 152.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Bueno, nos quedó un punto que es nombramiento evaluadores externos Para la siguiente sesión son las 12:40, entonces no quisiera abusar, aunque es la última sesión.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Perdón, no sé si será un abuso, pero este yo creo que la propuesta que viene está muy bien. La propuesta de sus evaluadores no sé si si tiene un impacto ahí de que tal vez se puede ir haciendo o qué sé yo. A mí me parece bien porque ellos tuvieron un papel muy

importante en el anterior proceso con la universidad, lo hicieron muy bien y aunque teníamos alguna situación por ahí, si es sencillo me parece que podría darse si, se complica, pues lo dejamos.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Yo estoy de acuerdo con doña Sonia.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Yo estoy de acuerdo en aprobar la propuesta.

Dr. Ronald Álvarez González:

Yo también.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nada más una cosita que es ninguno de los que se proponen estuvo en el primer proceso.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Es que la primera acreditación, tengo entendido doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Dice que es la primera reacreditación porque Juanita incluye el nombre de las personas que estuvieron en el primer proceso y yo lo analicé, que no viene ninguna. Y lo otro es que a mí me parece que don Marcelo es excelente, pero acaba de estar con nosotros y hay otra persona nacional, Alexandra Martínez, que podría ser la representante nacional para también darle oportunidad, sobre todo a los nacionales que están más quitados en participar, entonces me parece que debería estar esta persona y ella.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

El asunto es que se rompe el tema de la equidad de género.

MAE. Sonia Acuña Acuña:

Perdón, don Francisco, podríamos cambiar, a algún internacional, podría ser cambiar a Nancy Ochoa por Ernesto Cuadros Vargas de Perú, que estuvo en la universidad en el periodo anterior, o por Eduardo Peláez, que es otro colombiano. Por género este de Podríamos dejar entonces a poner a la doctora Alexandra Martínez Porras de Costa Rica como paR nacional y cambiamos a la señora Nancy Ochoa por el doctor Ernesto Cuadros Vargas o que tiene un poco más de experiencia con nosotros. Se mantiene una doña Gloria Saldaña. don Ernesto Cuadros Vargas y doña Alexandra.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Esa sería entonces la propuesta, los que estén a favor, sírvase de manifestarlo. Gracias.

A todo esto doña Laura ¿sería conveniente dar de acuerdo firme a firmeza a todos los acuerdos el día de hoy o no necesariamente?.

M.Sc. Laura Ramírez Saborío:

Si, por favor. Mejor, don Francisco.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Podemos hacer eso Kattia darle firmeza a todos los acuerdos ahora.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Si, señor, sobre todo porque se ratifica dentro de un mes. Entonces mejor para que se ejecuten.

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén:

A tomar en cuenta. Marta no está, doña Marta se fue y estuvo en las votaciones anteriores.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Eso inhibe Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

No, señor. Si hay quorum estructural, no hay problema, porque es independiente de la de la votación, no modifica en la votación anterior.

M.Sc. Francisco Sancho Mora:

Gracias. Entonces, por favor, si le da damos firmeza a todos los acuerdos. Los que estén a favor.

Se aprueba el nombramiento de los evaluadores externos para los procesos 150, 151 y 152 de manera unánime.

CONSIDERANDO:

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para los Procesos 150, 151 y 152.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar al Dr. Ernesto Cuadros Vargas, de Perú, como evaluador internacional de los Procesos 150, 151 y 152.
2. Nombrar a la Dra. Gloria Zaballa Pérez, de España, como evaluadora internacional de los Procesos 150, 151 y 152.
3. Nombrar a la Dra. Alexandra Martínez Porras, de Costa Rica, como evaluadora nacional de los Procesos 150, 151 y 152.
4. Se designan los siguientes suplentes de los evaluadores internacionales para los Procesos 150, 151 y 152, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Ph.D. Manuel Enrique Bermúdez, Estados Unidos.
 - Dr. Luis Eduardo Peláez Valencia, Colombia.
 - Dr. Wilson Nieto Bernal, Colombia.
 - Lic. Irma Guadalupe Pianucci, Argentina.
 - Dr. Fernando De La Prieta Pintado, España.
 - Mag. Javier Augusto Rios Suarez, Bogotá.
 - Dr. Jorge Alfonso Meléndez Acuña, Colombia.
 - Mag. Patricia Guadalupe Gamboa, México.
 - Dr. Jorge Bozo, Chile.
 - Mag. Gloria Talia Flores Quintana, Nicaragua.
 - Mag. Melvis Daviel Martínez Cano, Nicaragua.
 - Mag. Iván Andrés Delgado González, Colombia.
 - MBA. John Jairo Motta Calderón, España.
 - Dra. Nancy Edith Ochoa Guevara de Colombia.
5. Se designa al siguiente suplente como par evaluador nacional para los Procesos 150, 151 y 152:
 - Dr. Marcelo Jenkins Coronas, de Costa Rica.
6. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2023.
7. Acuerdo firme.

Votación unánime.

Muchas gracias. Y yo creo que ahora sí concluimos. Cerramos la sesión.

Voto disidente en el artículo 6 del acta:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Voto disidente en el artículo 7 del acta:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Dra. Lady Meléndez Rodríguez

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CUARENTA Y DOS DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo